



## **GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A**

***(constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y admitida a negociación en España en el Mercado Continuo)***

### **Programa de Renta Fija GAM 2021**

**Importe nominal máximo total: 80.000.000 EUROS**

### **DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)**

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Madrid (España), Calle Zurbarán, Nº9, local derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.161 , Folio 101, Sección 8ª, Hoja M-314.333 , provista de número de identificación fiscal A-83443556 y de Código LEI 95980020140005731713 ("GAM", el "Emisor", o la "Sociedad"), solicitará la incorporación de todos los bonos u obligaciones (los "Bonos" o los "Valores") que se emitan al amparo del denominado "Programa de Renta Fija GAM 2021" (el "Programa") en el Mercado Alternativo de Renta Fija (el "MARF" o el "Mercado"), de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de valores (el "Documento Base Informativo" o el "DBI").

Este Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "Circular 2/2018").

Los Bonos que se emitan en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa (las "Emisiones" y cada una de ellas, una "Emisión") estarán sujetos a ciertas obligaciones del Emisor (*covenants*), que se detallan en el apartado 7.7.6 del Documento Base Informativo. El valor nominal unitario de los Bonos será de cien mil euros (100.000.-€) por Bono. Los pagos de los Bonos se realizarán sin deducción en concepto de impuestos en España, sujeto a las excepciones habituales descritas en el apartado 7.18 (*Fiscalidad de los Bonos*) de este Documento Base Informativo.

Se solicitará la incorporación de los Valores que se vayan a emitir al amparo del Programa en el MARF. El MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores (el "Real Decreto-ley 21/2017"). No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el

Mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**IBERCLEAR**"), que junto con sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**"), será la encargada de su registro contable.

**Una inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos.**

**La Sección II de este DBI incluye una descripción de los riesgos del Emisor y de los Valores.**

**Este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo de conformidad con el Reglamento de Folletos (2017/1129) y, por tanto, no ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). Ni el MARF ni la Entidad Coordinadora han efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.**

**Los Bonos que se emitan al amparo del Programa al que se refiere este Documento Base Informativo se dirigirán exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129) y en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "Ley del Mercado de Valores" o la "LMV").**

**No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito. Ni la emisión ni la suscripción de los Bonos exige la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LMV.**

**ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL Y ENTIDAD COLOCADORA**

Renta4 Banco, S.A.

**ASESOR REGISTRADO**

Renta4 Banco, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 6 de mayo de 2021

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este Documento Base Informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en el MARF es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el Emisor ni Renta4 Banco, S.A. ("**Renta4**"), como entidad coordinadora global (en esta condición, la "**Entidad Coordinadora**") o como entidad colocadora (en esta condición, la "**Entidad Colocadora**") han autorizado a nadie a suministrar o facilitar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en este Documento Base Informativo, de aquella que se contenga en el documento de condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** (las "**Condiciones Finales**") o de la información pública disponible (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor). El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo, en aquella que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión o en las fuentes alternativas de información pública disponible. Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán los términos y condiciones particulares de la correspondiente Emisión, en las que se determinarán aquellos términos y condiciones no fijados en este DBI y se incluirán, en su caso, obligaciones adicionales a las recogidas en el apartado 7.7.6 de este DBI, sin que dichas obligaciones adicionales puedan implicar ninguna modificación en los términos y condiciones del Programa indicados en la Sección VII del DBI.

Renta4, en su condición de Entidad Coordinadora o de Entidad Colocadora, no asume ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo ni por el contenido que tengan las Condiciones Finales de cada Emisión, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en cualquiera de estos documentos.

La Entidad Colocadora ha suscrito con el Emisor un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**"). No obstante, ni la Entidad Colocadora ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento en relación con la suscripción de Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que la Entidad Colocadora podrá suscribir, en nombre propio, una parte de los Bonos.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018, ni efectuará ningún tipo de verificación o comprobación en relación con las Condiciones Finales de cada Emisión.

Con ocasión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se solicitará la incorporación en el MARF de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa. El MARF es un sistema multilateral de negociación ("**SMN**") y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2017. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, junto con sus Entidades Participantes, la entidad encargada de su registro contable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.16 de este Documento Base Informativo.

Este Documento Base Informativo no pretende ser, ni debe ser considerado como, una recomendación del Emisor ni de la Entidad Coordinadora o de la Entidad Colocadora para que los

potenciales inversores suscriban los Bonos. Cada potencial inversor o suscriptor de los Bonos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y en las fuentes alternativas de información pública disponible, de forma que la suscripción de los Bonos por cada potencial inversor debe estar basada en la investigación y estudio que dicho potencial inversor considere necesaria, así como en el asesoramiento financiero, legal o de cualquier otro tipo que dicho inversor considere apropiado obtener.

### **NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (*PRODUCT GOVERNANCE*) CONFORME A MiFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES**

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de los Bonos como instrumentos financieros o "producto" (en el sentido que a este término se atribuye en MiFID II), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos está constituido únicamente por "**contrapartes elegibles**" y "**clientes profesionales**", según la definición atribuida a cada uno de dichos términos en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva (UE) 2016/97 y la Directiva 2011/61/UE ("**MiFID II**"), en vigor desde el 3 de enero de 2018, y en su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y (ii) todas las estrategias de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuadas.

Toda persona o entidad que tras la suscripción inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (a estos efectos, el "**Distribuidor**"), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

### **PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el "**EEE**"). A estos efectos, por "**inversor minorista**" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) "**cliente minorista**" en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o "**cliente**" en el sentido previsto en la Directiva 2002/92/CE, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el

“Reglamento 1286/2014” o el “Reglamento de PRIIPs”) a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido de Reglamento de PRIIPs.

### **DECLARACIONES DE FUTURO**

Este Documento Base Informativo incluye determinadas manifestaciones que son o pueden considerarse declaraciones de futuro. Entre estas manifestaciones se encuentran todas aquellas que no se refieren a información histórica, incluyendo, entre otras, aquellas relativas a la futura situación financiera o los resultados de explotación del Emisor, su estrategia, planes y objetivos o desarrollo futuro en los mercados en los que el Emisor, junto con las entidades del grupo del que el Emisor es cabecera (el “Grupo” o el “Grupo GAM”) opera o podría operar en el futuro. Estas declaraciones de futuro pueden identificarse cuando se hace uso de términos asociados a verbos tales como “prever”, “esperar”, “estimar”, “considerar”, “poder” o similares, o el negativo de dichos términos y verbos, y otras expresiones similares.

Por su naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres, dado que se refieren a hechos, y dependen de circunstancias, futuros, que podrían no producirse. Las declaraciones de futuro están basadas en numerosas asunciones y no son garantías del desempeño futuro del Grupo. La futura situación financiera o los futuros resultados de explotación reales del Emisor podrían diferir significativamente (o ser más negativos) de lo indicado o sugerido en las declaraciones de futuro. Por tanto, dada la incertidumbre inherente a estas declaraciones de futuro, los inversores no deben basarse en ellas.

Salvo que alguna normativa aplicable al Emisor lo exija, GAM no asume ninguna obligación de actualizar ninguna declaración de futuro para reflejar hechos o circunstancias posteriores a la fecha de este Documento Base Informativo. Los potenciales inversores de los Bonos deben leer detenidamente la Sección II (*Factores de Riesgo*) de este Documento Base Informativo, relativa a los factores de riesgo que podrían afectar al Emisor o a los Bonos.

### **RESTRICCIONES DE VENTA**

**ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES POR PARTE DEL EMISOR O DE LA ENTIDAD COLOCADORA, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO.**

**ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO Y DE LOS VALORES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY EN ALGUNAS JURISDICCIONES. CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE**

**INFORMATIVO DEBE ASESORARSE LEGALMENTE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.**

En particular:

**Unión Europea**

La presente colocación privada de los Bonos que se emitan al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Folletos (2017/1129). Por lo tanto, este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

**España**

Este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la CNMV.

Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales de cualquier Emisión que se haga al amparo del mismo constituye o constituirá una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LMV. Cualquier Emisión que se haga al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados o clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129) y en el artículo 205 de la LMV.

**Reino Unido**

Publicidad Financiera: Únicamente se ha comunicado o ha sido causa de comunicación, se comunicará o será causa de comunicación cualquier invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* ("FSMA") recibida en conexión con la venta de los Bonos en las circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplicaría al Emisor.

Cumplimiento General: se ha cumplido y se cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación en relación con los Bonos, que de cualquier modo suponga la participación en el Reino Unido.

**Andorra**

No se ha llevado a cabo ninguna acción en Andorra que pueda requerir del registro de este Documento Base Informativo ante ninguna autoridad del Principado de Andorra.

**Suiza**

Este documento no pretende constituir una oferta o una invitación a invertir en los Bonos en Suiza. Los Bonos no deberán ser objeto de oferta pública o publicitados, directa o indirectamente en Suiza, y no serán admitidos a cotización en SIX Swiss Exchange ni en ningún otro mercado suizo. Ni este documento ni el Programa o los materiales de marketing de los Bonos constituyen un folleto a los efectos del artículo 652a o artículo 1156 de Código Suizo de Obligaciones, ni un folleto de admisión a cotización de acuerdo con la normativa de admisión del SIX Swiss Exchange ni de cualquier otro mercado suizo.

## **Estados Unidos de América**

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la "Securities Act" de 1933 de los Estados Unidos de América (la "**U.S. Securities Act**"). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la U.S. Securities Act y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la U.S. Securities Act. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

*[resto de página intencionadamente en blanco]*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GAM</b>	<b>10</b>
1.1	Visión general del negocio del Emisor	10
1.2	Estructura societaria del Grupo GAM	21
1.3	Ventajas competitivas	21
1.4	Principales hitos del Grupo durante 2020 hasta la fecha del DBI	22
1.5	Información del Programa	25
1.6	Definiciones	27
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>27</b>
2.1	Factores de riesgo específicos del Emisor y de su sector de actividad	28
2.2	Factores de riesgo específicos de los valores	42
<b>III.</b>	<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>46</b>
3.1	Persona responsable de la información que figura en el Documento Base Informativo	46
3.2	Declaración del responsable del contenido del Documento Base Informativo	46
<b>IV.</b>	<b>FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF</b>	<b>47</b>
<b>V.</b>	<b>AUDITORES DE CUENTAS</b>	<b>48</b>
<b>VI.</b>	<b>INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR</b>	<b>49</b>
6.1	Origen y datos identificativos	49
6.2	Accionistas principales y estructura accionarial	50
6.3	Órganos de administración y gestión	51
6.4	Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje	61
6.5	Información financiera	61
<b>VII.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES</b>	<b>64</b>
7.1	Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión	64
7.2	Importe nominal máximo del Programa	64
7.3	Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores	64
7.4	Fungibilidad de los valores	64
7.5	Calificación crediticia	64
7.6	Plazo de vigencia del Documento Base Informativo	65
7.7	Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos	65
7.8	Amortización anticipada de los Bonos	72
7.9	Derechos económicos que confieren los Valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos	77
7.10	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	78
7.11	Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses	80
7.12	Amortización ordinaria de los Bonos	80

7.13	Prescripción-----	80
7.14	Representación de los Bonistas-----	81
7.15	Compromiso de liquidez-----	81
7.16	Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes-----	81
7.17	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores-----	82
7.18	Fiscalidad de los Bonos-----	82
7.19	Legislación aplicable-----	89
<b>VIII.</b>	<b>INCORPORACIÓN DE LOS VALORES-----</b>	<b>89</b>
8.1	Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.-----	89
8.2	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoria y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores-----	90
<b>IX.</b>	<b>DOCUMENTOS PARA CONSULTA-----</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b>MODELO DE CONDICIONES FINALES-----</b>	<b>93</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>DEFINICIONES-----</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO 3</b>	<b>CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES_(EJERCICIO 2019 y 2020)-----</b>	<b>104</b>
<b>ANEXO 4</b>	<b>MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN--</b>	<b>105</b>

## I. RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GAM

### 1.1 Visión general del negocio del Emisor

#### 1.1.1 Resumen de las actividades y modelo de negocio

GAM es una compañía multinacional especializada en servicios globales relacionados con la maquinaria. Sus servicios incluyen también mantenimiento, formación, compraventa y distribución de diferentes marcas de maquinaria. GAM trabaja en una gran variedad de sectores productivos, entre otros el industrial, energético, logístico, portuario, aeropuertos o mineras, en los que ofrece un servicio integral de alquiler y proyectos llave en mano para cubrir cualquier necesidad de equipos de elevación, manipulación, energía e industrial, complementando con servicios relacionados como el mantenimiento, la formación, la compraventa y la distribución de maquinaria.

GAM cotiza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el Mercado Continuo, desde el 13 de junio de 2006 y tiene a fecha 1 de abril de 2021 una capitalización aproximada de ciento cincuenta millones cuatrocientos veintisiete mil euros (150.427.000.-€). Su principal accionista, es Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. ("**GAMI**") una sociedad patrimonial de D. Francisco Riberas, propietaria del 43,24% del capital.

La Sociedad fue fundada en el año 2002 como una compañía especializada en servicio de alquiler de maquinaria y ha experimentado desde entonces un rápido crecimiento y evolución adquiriendo compañías a nivel nacional e internacional e invirtiendo en maquinaria, con crecimientos en ingresos y en EBITDA muy significativos, durante un contexto macroeconómico de crecimiento. GAM es la compañía con mayor volumen de ventas y presencia geográfica en la Península Ibérica (España y Portugal) en el sector de alquiler de maquinaria.

A nivel internacional, el Grupo GAM opera en la actualidad en 10 países repartidos en cuatro continentes, Europa, América del Sur, África y Asia, y se encuentra dentro de las 45 empresas más grandes por volumen de ventas en su sector en Europa, así como dentro de las 80 más relevantes a nivel mundial.



La maquinaria de GAM es utilizada principalmente en sectores como el industrial, infraestructuras, energía o eventos. Asimismo, GAM también vende a terceros maquinaria nueva y especialmente usada (esta última tiene una relevancia pequeña, no obstante, resulta una actividad recurrente propia de la dinámica del negocio del alquiler y que permite dar salida a los

equipos a medida que éstos envejecen), y ofrece otra serie de servicios relacionados con la maquinaria como la formación, el mantenimiento y el transporte. Asimismo, desde 2018, GAM es distribuidor en exclusiva de la maquinaria Hyster en España y distribuidor de otras siete marcas más.

Las principales líneas de negocio del Grupo GAM son el alquiler y la venta de maquinaria.

A) El negocio de **alquiler de maquinaria** incluye, además del propio servicio de alquiler de maquinaria, los siguientes servicios complementarios al negocio de alquiler de maquinaria:

- portes: transporte de maquinaria desde la delegación de GAM hasta el cliente;
- reparación y mantenimiento de la maquinaria alquilada, así como de maquinaria propiedad de clientes;
- seguros: refacturación del coste del seguro de la maquinaria;
- combustibles: intermediación en el suministro de combustible para la maquinaria no eléctrica; y
- formación en el uso y manejo por el cliente de la maquinaria alquilada y/o propiedad del cliente.

Entre los productos alquilados, se encuentran los siguientes:

- Maquinaria para elevación: principalmente se trata de alquiler de plataformas elevadoras, que es un dispositivo mecánico diseñado para permitir realizar trabajos en diferentes alturas, según sea su necesidad o tipo de trabajo que desea efectuar. Es una máquina móvil destinada a desplazar personas y pequeñas herramientas hasta una posición de trabajo, con una definida posición de entrada y salida de la plataforma. Está constituida como mínimo por una plataforma de trabajo con órganos de servicio, una estructura extensible y un chasis. Generalmente, se utilizan para trabajos industriales a altura y que precisen de libertad de movimiento. Disponen de una cesta donde el operario maneja la máquina gracias a un panel de control, controlando parámetros como altura, ángulo, posición o velocidad.
- Maquinaria para energía: principalmente se trata de grupos electrógenos y accesorios para la generación de energía. Los grupos electrógenos son máquinas que mueven un generador eléctrico a través de un motor de combustión interna. Son comúnmente utilizados cuando hay déficit en la generación de energía eléctrica o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico. Asimismo, la legislación de los diferentes

países puede obligar a instalar un grupo electrógeno en lugares en los que haya grandes densidades de personas, como hospitales, centro de datos, centros comerciales, restaurantes, cárceles, edificios administrativos, etc. Una de las utilidades más comunes es la de generar electricidad en aquellos lugares donde no hay suministro eléctrico. Generalmente, son zonas apartadas con pocas infraestructuras y muy poco habitadas.

- Maquinaria para eventos y estructuras: se trata principalmente del alquiler de material para eventos (por ejemplo, conciertos, reuniones empresariales, etc.) como:
  - sonido: controles y sistemas PA, monitores, procesadores, microfonía, recintos acústicos.
  - vídeo: pantallas y suelos de leds, proyectores, cámaras, etc.
  - iluminación: focos, controles, regulación, robótica, soportes, cuadros de acometidas y motores.
  - estructuras: *truss*, escenarios *layher*, cubiertas *kedder*, gradas y tarimas rosco.
- Maquinaria para manutención: se refiere al alquiler principalmente de carretillas elevadoras, que es un vehículo contrapesado en su parte trasera, que mediante dos horquillas se utiliza para subir, bajar y transportar palés, contenedores y otras cargas. Es una máquina utilizada en sectores industriales (empresas logísticas y para gestionar el almacén de fábricas y distribuidoras), así como en recintos portuarios.
- Maquinaria para manipulación: se refiere al alquiler de manipuladores telescópicos, que son similares en apariencia y función a una carretilla elevadora, pero con la mayor versatilidad de un brazo telescópico que puede extenderse hacia delante y hacia arriba desde el vehículo. La aplicación más común es para mover cargas a lugares inaccesibles para una carretilla elevadora convencional.
- Otros equipos, como por ejemplo drones, AGV's (Automatic Guided Vehicles) y otros equipos bajo demanda.

GAM contaba a 31 de diciembre de 2020 con una flota de aproximadamente 18.120 equipos, que abarcan las diferentes categorías detalladas en las tablas que posteriormente se incluyen en el presente apartado.

En la adquisición de sus equipos, GAM ha cuidado especialmente dos factores: (i) la calidad de los equipos, ya que sólo compra activos de marcas reconocidas; y (ii) la adaptabilidad de los equipos, existiendo un importante número de equipos cuyo uso es perfectamente adaptable a

diferentes sectores.

A través de esta flota, GAM es capaz de proveer maquinaria en alquiler tanto a grandes clientes de carácter nacional o internacional, con intereses en diferentes áreas de actividad, como a clientes más regionales o locales especializados en algún tipo de actividad concreta.

La distribución del parque de maquinaria del Grupo a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2020 era la que sigue:

	31 de diciembre de 2019		31 de diciembre de 2020		% Var Dic-19 Vs Dic-20
	Unidades	% Total	Unidades	% Total	
ELEVACIÓN	5.498	31%	4.787	26%	-5%
ENERGÍA	2.620	15%	2.330	13%	-2%
MANUTENCIÓN	3.999	23%	6.652	37%	13%
MANIPULACIÓN	766	4%	595	3%	-1%
OTROS EQUIPOS	4.595	26%	3.756	21%	-5%
<b>Total general</b>	<b>17.478</b>	<b>100%</b>	<b>18.120</b>	<b>100%</b>	<b>4%</b>

Operativamente, alquilar la maquinaria a un número limitado de proveedores con una gama amplia de referencias y cobertura a nivel nacional en España, o en los puntos de mayor actividad industrial o de infraestructuras a nivel internacional, supone para los clientes disfrutar de un servicio homogéneo y disminuir las labores de gestión del alquiler, comparado con lo que sería el alquiler de cada tipo de máquina o para cada proyecto a un proveedor diferente. El modelo de gestión centralizado permite también el ahorro de costes comunes a las diferentes delegaciones.

La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

B) El negocio de **venta de maquinaria** incluye los siguientes servicios:

- Venta de maquinaria usada procedente del parque de alquiler;
- Distribución de maquinaria nueva; y
- Compraventa de maquinaria usada.

El negocio de venta de maquinaria se realiza tanto de forma presencial dentro de los canales de venta tradicionales (por ejemplo, en puntos de venta y delegaciones de GAM),

como vía online, especialmente a través de subastas.

El negocio de venta de maquinaria, en sus tres tipologías, se desarrolla principalmente en España, especialmente la distribución de maquinaria y compraventa de maquinaria.

No obstante lo anterior, el Grupo busca potenciar este mercado en el ámbito internacional, con mayores acuerdos de distribución de marcas de maquinaria en otros países.

En 2020, el Grupo realizó las siguientes operaciones:

- Venta de maquinaria usada: 1.874 unidades.
- Distribución de maquinaria: 1.038 unidades.
- Compraventa de maquinaria: 708 unidades.

A continuación, se detalla el importe de ingresos ordinarios de las principales líneas de negocio del Grupo GAM a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2020:

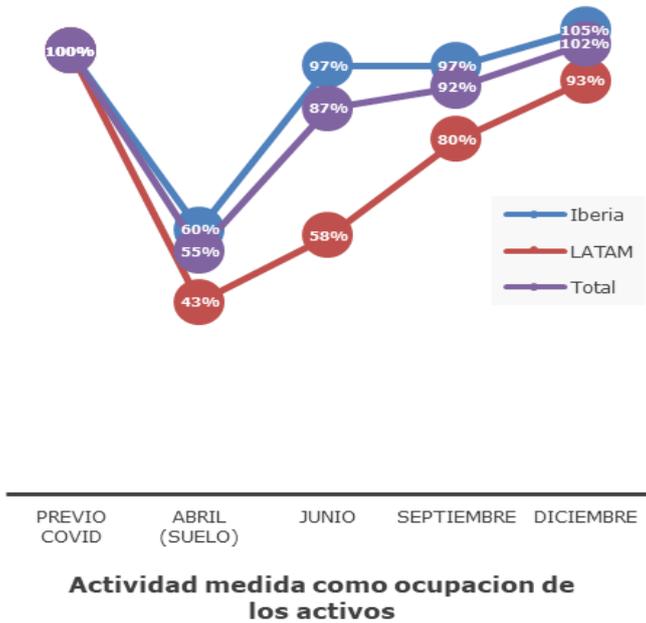
<b>Miles de euros</b>										
	<b>31 de diciembre de 2019</b>					<b>31 de diciembre de 2020</b>				
	<b>España</b>	<b>Portugal</b>	<b>Latam</b>	<b>Resto</b>	<b>Total</b>	<b>España</b>	<b>Portugal</b>	<b>LATAM</b>	<b>Resto</b>	<b>Total</b>
<b>Alquiler de maquinaria</b>	<b>65.932</b>	<b>6.934</b>	<b>18.003</b>	<b>2.207</b>	<b>93.077</b>	<b>57.947</b>	<b>6.083</b>	<b>12.267</b>	<b>1.145</b>	<b>77.441</b>
<b>Ingresos por transportes y otros servicios complementarios</b>	<b>23.871</b>	<b>2.067</b>	<b>2.837</b>	<b>149</b>	<b>28.924</b>	<b>19.789</b>	<b>1.896</b>	<b>1.999</b>	<b>125</b>	<b>23.809</b>
Facturación de portes	9.447	1.257	2.014	131	<b>12.849</b>	7.467	1.078	1.285	91	<b>9.922</b>
Facturación de reparaciones y recambios	4.606	696	203	10	<b>5.515</b>	5.101	694	329	21	<b>6.145</b>
Facturación de seguros	3.296	6	342	0	<b>3.644</b>	2.624	9	256	-	<b>2.889</b>
Facturación de combustibles	4.182	26	72	0	<b>4.281</b>	2.800	39	44	0	<b>2.883</b>
Facturación por formación	1.858	45	5	2	<b>1.909</b>	1.346	32	9	-	<b>1.387</b>
Facturación por otros conceptos	480	38	201	5	<b>725</b>	452	43	76	12	<b>582</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>92</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>128</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>56</b>
<b>Venta de maquinaria y otros</b>	<b>16.989</b>	<b>1.041</b>	<b>2.440</b>	<b>80</b>	<b>20.549</b>	<b>24.862</b>	<b>1.760</b>	<b>4.946</b>	<b>760</b>	<b>32.329</b>
Compraventa	5.255	430	102		<b>5.787</b>	5.543	349	541	0	<b>6.424</b>
Distribución	7.980	107	128	1	<b>8.216</b>	10.412	410	1.523	76	<b>12.431</b>
Venta de usado	3.754	504	2.209	79	<b>6.547</b>	8.907	1.001	2.882	684	<b>13.474</b>
<b>Ingresos ordinarios</b>	<b>106.883</b>	<b>10.052</b>	<b>23.305</b>	<b>2.437</b>	<b>142.677</b>	<b>102.651</b>	<b>9.740</b>	<b>19.214</b>	<b>2.030</b>	<b>133.635</b>

GAM centra su actividad principalmente en el alquiler de maquinaria sin operario (se define así porque en una gran mayoría de los casos no es necesario poner a disposición del cliente personal técnico para la utilización del equipo alquilado, si no que es el personal del cliente quien la utiliza).

GAM proporciona un servicio integral a sus clientes, que incluye desde la entrega y recogida de la maquinaria, su mantenimiento y reparación en caso de avería, hasta la disponibilidad, en determinados casos, de personal cualificado para el manejo de cierto tipo de maquinaria.

En relación con el impacto de la crisis del COVID-19, la actividad del Grupo ha mostrado una alta resiliencia a la crisis, motivada por la diversificación de sus negocios, tal y como se contempla en el siguiente gráfico:

**EVOLUCION ACTIVIDAD AÑO 2020 (BASE 100)**



Así, en el mes de abril de 2020, en el que la tasa de actividad era la más baja durante la pandemia, la tasa de actividad del Grupo se ha mantenido en un 55% en relación con la actividad previa al inicio de la crisis del COVID-19, recuperándose progresivamente, y siendo a 31 de diciembre de 2020 de un 102% en relación a la actividad previa al inicio de la crisis del COVID-

19, por lo que el Grupo considera que, en términos generales, ya se encuentra en niveles normales de actividad. Esta recuperación ha sido más rápida en España y Portugal (por su diversificación de los negocios y peso de las actividades a largo plazo), donde se ha recuperado en un 105% la actividad previa a la crisis sanitaria, y está siendo más lenta en Latinoamérica porque el impacto del COVID-19 ha sido mayor y ha llegado con posterioridad. No obstante, la tendencia actual en Latinoamérica es hacia la recuperación progresiva, y a 31 de diciembre de 2020, se ha recuperado en un 93% la actividad previa a la crisis sanitaria.

#### 1.1.2 Segmentos geográficos en las líneas de negocio del Grupo GAM y red de delegaciones. Internacionalización.

Por otro lado, la actividad del Grupo GAM puede dividirse, en función del mercado geográfico al que atiende, de la siguiente forma:

- España: centrado en la actividad que GAM desarrolla en el país.
- Portugal: centrado en la actividad que GAM desarrolla en el país.
- LATAM: centrado en la actividad del Grupo en Latinoamérica, en particular en México, Perú, Panamá, Colombia, Chile y República Dominicana.
- Resto: centrado en la actividad del grupo en Marruecos y Arabia Saudí.

Se detallan, a continuación, algunas magnitudes relativas al negocio del Grupo GAM en los mencionados segmentos, al cierre de los ejercicios 2019 y 2020:

#### **Ejercicio 2019:**

Cifras en miles de euros	ESPAÑA	PORTUGAL	LATAM	RESTO	TOTAL
EBITDA Contable	26.814	4.156	8.608	1.589	41.167
EBITDA Recurrente	28.597	4.156	8.627	1.964	43.344
Inversiones operativas	31.034	2.004	6.109	90	39.237

#### **Ejercicio 2020:**

Cifras en miles de euros	ESPAÑA	PORTUGAL	LATAM	RESTO	TOTAL
EBITDA Contable	25.204	4.396	6.062	784	36.446
EBITDA Recurrente	26.984	4.396	6.062	784	38.226
Inversiones operativas	26.300	2.573	3.825	688	33.386

GAM gestiona su negocio a través de una estrategia única implantada en toda la organización mediante la estandarización de servicios. La Sociedad trata de aprovechar, a través de una estructura de servicios centrales, todas las ventajas derivadas de su tamaño y diversificación geográfica. Esta estructura central es la encargada de marcar las directrices y coordinar a los

diferentes directores regionales en España y en el resto de países, así como de establecer una política comercial homogénea, potenciar la maximización de la ocupación de la flota a través de la movilidad de las máquinas y aprovechar las economías de escala en las negociaciones con proveedores de maquinaria, los suministros y los servicios.

La actividad diaria de GAM se realiza a través de su red de delegaciones tanto en España como a nivel internacional. La evolución del número de delegaciones ha sido diferente en función del comportamiento de las economías de los diferentes países, presentando una evolución estable o positiva en términos generales en el segmento internacional. En España, sin embargo, el necesario ajuste de estructura adoptado por el Grupo se manifiesta, entre otros factores, en la disminución de su presencia en el territorio español.

A continuación, se incluye un cuadro con las delegaciones de GAM durante los ejercicios 2019 y 2020:

<b>País</b>	<b>Lugar de la delegación</b>	<b>31 de diciembre de 2019</b>	<b>31 de diciembre de 2020</b>
Arabia	Al Khobar, Jeddah	2	2
Chile	Lampa, Antofagasta, Concepción, Puerto Montt	4	4
Colombia	Bogotá, Cartagena de Indias	2	2
España	Sevilla, Algeciras, Almería, Huelva, Jaén, Málaga, Córdoba, Puerto de Santa María, Granada, Zaragoza, Huesca, Teruel, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, Cantabria, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Ávila, Burgos, Valladolid, León, Palencia, Ponferrada, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, MercaBarna, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, San Fernando de Henares, Alcalá de Henares, Madrid, MercaMadrid, Pamplona, Alicante,	51	52

<b>País</b>	<b>Lugar de la delegación</b>	<b>31 de diciembre de 2019</b>	<b>31 de diciembre de 2020</b>
	Castellón, Valencia, Mérida, Plasencia, Ferrol, Lugo, Orense, Santiago de Compostela, Pontevedra, Ibiza, Mallorca, Logroño, Bilbao, Vitoria, Granada, Navia, Llanes y Murcia		
Marruecos	Casablanca, Tánger	2	2
México	León, Querétaro, Tultitlán	3	4
Panamá	Panamá	1	1
Perú	Lima, Arequipa, Piura	3	3
Portugal	Montijo, Vila Nova de Gaia, Pombal, Algarve	4	4
República Dominicana	Santiago de los Caballeros	1	1
<b>TOTAL</b>		<b>73</b>	<b>75</b>

En el conjunto de los países donde GAM desarrolla su actividad, a 31 de diciembre de 2020, GAM contaba con 18.120 equipos disponibles para su alquiler, 75 delegaciones, una cartera de más de 15.000 clientes recurrentes y una plantilla compuesta de 1.071 trabajadores.

En el ejercicio 2019, GAM facturó 142.677 miles de euros.-€, tuvo unos beneficios de 40.025 miles de euros.-€ y un EBITDA Contable<sup>1</sup> de 41.167 miles de euros.-€. A 31 de diciembre de

---

<sup>1</sup> Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

2020, la cifra de ventas del Grupo ascendió a 133.635 miles de euros.-€, con unos beneficios de 1.162 miles de euros.-€ y un EBITDA Contable<sup>2</sup> de 36.446 miles de euros.-€.

### 1.1.3 Competidores en España y en los mercados internacionales

#### *(i) Competidores en España*

GAM se enfrenta a dos tipos de competidores en España: (i) los de gran tamaño, que han logrado desarrollar una red de delegaciones más o menos extensa que les permite dar servicios a varias regiones del país; y (ii) los de tamaño mediano o pequeño, grupo que se encuentra muy atomizado y sobre el que existe muy poca información fiable en el mercado.

Asimismo, cabe clasificar a los competidores de GAM en: (i) compañías generalistas, las cuales centran su actividad en el alquiler y la venta de plataformas y maquinaria generalista, elevación, construcción y eventos, que cuentan con una red de entre 3 y 48 delegaciones; y (ii) compañías especializadas, centradas en el sector de la energía, y que cuentan con una red de entre 2 y 6 delegaciones.

#### *(ii) Competidores internacionales*

A nivel internacional, existen diferentes competidores según el área geográfica considerada.

##### a) Latinoamérica.

En Latinoamérica existe un escenario mixto en el que conviven compañías generalistas y/o especialistas que únicamente operan en su país de origen con alguna compañía generalista con operaciones en países coincidentes en presencia con GAM. Dichas compañías operan en países como México, Perú, Panamá, Chile y Colombia, y cuentan con una red de entre 18 y 51 delegaciones.

##### b) Europa.

En Europa, además de en España, GAM desarrolla su actividad en Portugal, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 2 y 8 delegaciones.

##### c) Oriente Medio.

En Oriente Medio, GAM desarrolla su actividad en Arabia Saudí, donde existen compañías generalistas de gran tamaño, así como compañías especialistas en equipos de energía.

##### d) África.

En África, GAM desarrolla su actividad en Marruecos, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 4 y 6 delegaciones.

---

<sup>2</sup> Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).



La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

#### *Apuesta por I+D y la innovación*

El Grupo GAM, como parte de su transformación tecnológica, está acometiendo inversiones relevantes relacionadas con el desarrollo online del negocio (por ejemplo, plataformas e-commerce, automatización y digitalización de procesos, tales como digitalización de logística y asistencia de máquinas en remoto). Estas inversiones buscan ayudar al desarrollo del negocio del Grupo, dándole mayor visibilidad en diferentes mercados y un mayor soporte a la red comercial y de taller. En este sentido, gracias a estas inversiones, el Grupo cuenta con una plataforma e-commerce para la compraventa de maquinaria nueva y usada y está trabajando para conseguir la geolocalización del 100% del parque objetivo de maquinaria, lo que le permitirá obtener mayor información de las máquinas, así como añadir valor para el cliente, conseguir datos operativos para una mayor eficiencia en el mantenimiento de las máquinas o evitar malos usos de las mismas. Además, el Grupo está trabajando en el desarrollo de aplicaciones tecnológicas que ayuden a digitalizar procesos clave para el negocio, como son la logística para la entrada y salida de maquinaria de las delegaciones o la asistencia técnica de la maquinaria.

#### *Equipo directivo y personal cualificado*

Al 31 de diciembre de 2020, la plantilla del Grupo GAM estaba formada por 1.071 personas entre empleados, colaboradores y directivos de la Sociedad que cuentan con una gran experiencia en el sector del alquiler y compraventa de maquinaria.

### **1.4 Principales hitos del Grupo durante 2020 hasta la fecha del DBI**

#### **2020**

##### *Ampliación de capital*

En el mes de noviembre de 2020 GAM realizó una ampliación de capital asegurada en su totalidad por el accionista mayoritario, la sociedad Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L., por importe total de 31.536 miles de euros.

##### *Acuerdo de novación de la deuda sindicada*

Con fecha 17 de diciembre de 2020, se formalizó un contrato de novación de la deuda sindicada originarimente suscrita en 2015 por importe de 75.412 miles de euros, en virtud del cual, se modificó el calendario de amortización de deuda, y según el cual, dicha deuda será repagada en distintos vencimientos durante los cinco (5) años siguientes a la formalización de la operación (esto es, diciembre de 2025) (el "**Contrato de Novación**").

Dicho Contrato de Novación establece:

1. Tramo A: importe de 45.412 miles de euros con un calendario de amortización semestral durante 5 años, con un tipo de interés igual al Euribor a 6 meses más un margen aplicable, que variará dependiendo de los ratios financieros del grupo, entre un 2% y un 3,25%.
2. Tramo B: importe de 30.000 miles de euros con amortización total en un plazo de 3 años, prorrogables hasta el quinto año, y que devengará un tipo de interés igual al Euribor a 6 meses más un margen del 3,5% en el año 2021, 3,75% en 2022, 4% en 2023, y 4,5% en 2024 y siguientes, en caso de que se prorrogara.

#### *Adquisición de compañías y desarrollo de nuevas líneas de negocio*

Con fecha 30 de enero de 2020 el Grupo adquirió el 100% de la participación en la Sociedad Clem Ecologic, S.L., y como consecuencia, su sociedad dependiente Clem Alba, S.L.

Las sociedades están domiciliadas en Valencia y Albacete, respectivamente, y tienen como actividad el alquiler y venta de maquinaria, así como el desarrollo de soluciones de ingeniería y logística integral a través del diseño, fabricación y puesta en marcha de proyectos de AGV's (Automatic Guided Vehicles).

El negocio adquirido ha generado para el Grupo, ingresos ordinarios y resultados consolidados durante el periodo comprendido entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 2020 por importes de 5.753 y 782 miles de euros, respectivamente.

Con fecha 10 de julio de 2020, el Grupo adquirió el 73,80% de la participación en la compañía Gallega de Manutención GALMAN S.L., domiciliada en A Coruña, tras acudir a una ampliación de capital con prima de emisión realizada por la sociedad adquirida, por un importe de 1.690 miles de euros correspondientes a 9.650 acciones, y cuya actividad principal consiste en el alquiler, venta y reparación de maquinaria, estando especializada en carretillas.

El negocio adquirido ha generado para el Grupo, ingresos ordinarios y resultados consolidados durante el periodo comprendido entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 2020 por importes de 1.910 y 70 miles de euros, respectivamente.

Asimismo GAM durante el 2020 GAM constituyó la sociedad Inquieto Moving Attitude, S.L., start up en la que se pretende lanzar el negocio de última milla, que además de tener unas altas expectativas de crecimiento económico, permite a la compañía añadir una nueva línea de actividad con foco en la sostenibilidad.

#### *Concesión línea de préstamo Halekulani*

El 20 de enero de 2020, la sociedad Halekulani, S.L., vinculada al accionista principal de la compañía, concedió a GAM una línea de préstamo por importe de 20.000 miles de euros y vencimiento en marzo de 2021, de los que la sociedad realizó una disposición por 10.000 miles de euros.

Este acuerdo fue modificado con fecha 17 de diciembre de 2020, estableciendo un nuevo vencimiento en diciembre de 2025.

#### *Ampliación del límite pólizas de crédito concesión de líneas ICO*

El importe del límite disponible de las pólizas crédito contratadas a fecha de cierre del ejercicio 2020 se incrementó a 24.865 miles de euros desde los 17.057 miles de euros a cierre del ejercicio 2019.

Asimismo durante el 2020 la Sociedad ha obtenido préstamos con garantía del Instituto de Crédito Oficial, concedidos a la Sociedad entre el 17 de abril y el 12 de junio de 2020, por un importe total de 6.800 miles de euros, con vencimiento en 2025 y periodicidad mensual.

#### *Resiliencia ante la crisis*

El ejercicio 2020 ha estado marcado por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, que ha tenido un impacto muy relevante en todos los ámbitos de la economía en general. Sin embargo, el Grupo GAM ha mostrado una gran resiliencia y ha sabido desarrollar su negocio en un entorno muy complicado.

La estrategia de diversificación, tanto de mercados como de líneas de negocio, seguida en los últimos años, permite a la compañía cerrar el año con unas magnitudes muy positivas gracias a un muy buen segundo semestre, que ha compensado el impacto negativo de la COVID-19 (concentrado en los meses de marzo a junio), así:

- Los ingresos ordinarios del Grupo alcanzaron a 31 de diciembre de 2020 los 133.635 miles de euros (142.677 miles de euros en el ejercicio 2019), tan sólo una reducción del 6,3%.
- El EBITDA Recurrente ascendió 38.226 miles de euros en el ejercicio 2020 (43.344 miles en el ejercicio 2019), tan sólo un 12% inferior al del ejercicio 2019, con un margen del 29% sobre ventas (margen del 30% en el ejercicio 2019).
- El beneficio del ejercicio ascendió a 31 de diciembre de 2020 1.142 miles de euros.
- La deuda financiera neta ascendió a 31 de diciembre de 2020 a 108.625 miles de euros.

## **2021**

#### *Registro de un programa de pagarés en el MARF*

GAM registró el 28 de enero de 2021 un programa de pagarés bajo la denominación «Programa de Pagarés GAM 2021» que fue objeto de incorporación en el Mercado Alternativo de Renta Fija con un saldo vivo máximo de cincuenta millones de euros.

## 1.5 Información del Programa

Este resumen del Programa contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Base Informativo.

Toda la información relativa al Programa y a las Emisiones se encuentra en la Sección VII (*Información relativa a los Valores*) de este Documento Base Informativo.

<b>Emisor</b>	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
<b>Importe del Programa</b>	El Emisor podrá emitir Bonos al amparo del Programa hasta un importe nominal máximo total de OCHENTA MILLONES DE EUROS (80.000.000€).
<b>Moneda</b>	Euro
<b>Amortización de los Bonos</b>	Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales.
<b>Tipo de interés</b>	El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de conformidad con un tipo de interés fijo o variable, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.
<b>Orden de prelación</b>	<p>Los Bonos tendrán la consideración de bonos simples senior "unsecured" (esto es, sin garantías reales).</p> <p>Los titulares de los Bonos se situarán, a los efectos del orden de prelación de créditos en caso de situaciones concursales del Emisor, al mismo nivel (<i>pari passu</i>) que los acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley Concursal, en su redacción vigente, y no gozarán de preferencia entre ellos.</p>
<b>Calificación crediticia del Emisor</b>	Con fecha 6 de abril de 2021, la agencia de <i>rating</i> Axesor Risk Management, S.L.U. (" <b>Axesor</b> ") asignó al Emisor una calificación crediticia de BB con tendencia positiva.
<b>Amortización Anticipada</b>	Adicionalmente al impago de cualesquiera importes debidos en virtud de los Bonos, existen determinados supuestos descritos en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión, que, de no subsanarse en los plazos previstos al efecto, darán derecho a los Bonistas a declarar la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con el procedimiento

	<p>previsto en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo.</p> <p>Entre estos Supuestos de Amortización Anticipada se encuentra el incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de información, de las obligaciones de hacer y de las obligaciones de no hacer.</p> <p>Los Supuestos de Amortización Anticipada pueden consultarse en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.</p>
<b>Obligaciones del Emisor</b>	<p>Tal y como se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión al amparo del Programa, el Emisor asumirá frente a los Bonistas ciertas limitaciones y obligaciones, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Obligaciones de información (apartado 7.7.6.1);</li> <li>(ii) Destino de los fondos de los Bonos (apartado 7.7.6.2);</li> <li>(iii) Endeudamiento permitido (<i>Covenants</i> financieros) (apartado 7.7.6.3);</li> <li>(iv) Igualdad de rango (<i>Pari Passu</i>) (apartado 7.7.6.4);</li> <li>(v) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>) (apartado 7.7.6.5);</li> <li>(vi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas (apartado 7.7.6.6); y</li> <li>(vii) Operaciones con Partes Vinculadas (apartado 7.7.6.7)</li> </ul> <p>Sin perjuicio del resumen que se proporciona en el apartado 7.7.6 de este Documento Base Informativo, el detalle concreto de estas obligaciones del Emisor en cada una de las Emisiones será incluido en las correspondientes Condiciones Finales.</p>
<b>Representación de los Bonos</b>	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p>
<b>Incorporación a Negociación de los Bonos</b>	<p>Se solicitará la incorporación a negociación de los Bonos que se emitan bajo cada Emisión en el MARF.</p>
<b>Potenciales inversores</b>	<p>Los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales.</p>
<b>Restricciones sobre la libre transmisibilidad</b>	<p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación.</p>

	Véase " <i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores</i> " en el apartado 7.17 de este Documento Base Informativo.
<b>Agente de Pagos</b>	Renta4 Banco, S.A.
<b>Comisario</b>	Para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario del Sindicato de Bonistas de cada Emisión, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto.
<b>Legislación aplicable</b>	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española. Véase " <i>Legislación aplicable</i> " en el apartado 7.19 de este Documento Base Informativo.
<b>Factores de riesgo</b>	La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los "Factores de Riesgo" que se describen en la Sección II de este Documento Base Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos asociados al Emisor y a los Bonos que deben ser considerados antes de realizar una inversión en los Bonos.
<b>Destino de los fondos obtenidos con los Bonos</b>	Amortización parcial del préstamo sindicado actual (tramo B) del Emisor y de su Grupo, la adquisición de compañías nacionales e internacionales así como crecimiento orgánico, en el marco de la estrategia de crecimiento del Emisor y su Grupo.  En las Condiciones Finales de cada Emisión podrá concretarse con mayor detalle el destino de los fondos de la correspondiente Emisión.

## 1.6 Definiciones

Se incluye como **ANEXO 2** de este Documento Base Informativo una lista con los principales términos definidos (i.e. aquellos cuya letra inicial se encuentre en mayúsculas) que se emplean a lo largo del Documento Base Informativo para dar un significado concreto y preciso a ciertos términos financieros, económicos, legales y/o negocio.

## II. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos que se emitan al amparo del Programa conlleva ciertos riesgos.

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, cada potencial inversor debe analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, relacionados con el Grupo GAM y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo y la que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de las sociedades de su Grupo y, en última instancia, del Emisor, así como su capacidad para reembolsar los Bonos a vencimiento, podrían verse afectados de forma sustancial negativa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del pago de los intereses y/o reembolso de principal podría producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y el Grupo se enfrenten y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera, del Emisor y/o de las sociedades del Grupo, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos en la fecha de amortización, y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de la inversión en los Bonos.

## **2.1 Factores de riesgo específicos del Emisor y de su sector de actividad**

### **2.1.1 Factor de riesgo derivado de la incertidumbre originada por la crisis que resulta del COVID-19**

La pandemia generada por el COVID-19 y las medidas extraordinarias adoptadas por las autoridades para frenar su propagación han tenido un impacto negativo muy severo en la economía española y del resto de países en los que opera el Grupo.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno para contrarrestar la crisis generada por el COVID-19, la situación económica en España está experimentando un profundo decrecimiento, siendo el PIB para el cuarto trimestre del año 2020 del -9,1% (tasa anual)<sup>3</sup>.

Las condiciones económicas adversas debidas a la incertidumbre del impacto del COVID-19 pueden tener un impacto negativo en la demanda de servicios y en la capacidad de las contrapartes del Grupo GAM para hacer frente a sus compromisos de pago. Las posibles

---

<sup>3</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). [https://www.ine.es/prensa/pib\\_prensa.htm](https://www.ine.es/prensa/pib_prensa.htm).

restricciones a la movilidad establecidas por los distintos gobiernos podrían afectar al Grupo, en la medida en que los servicios de alquiler de maquinaria dependen directamente de que sus clientes puedan desarrollar sus actividades con normalidad. Ulteriores confinamientos y el contagio de la población debido al COVID-19 podrían ser factores limitantes, debido a la necesidad del Grupo de disponer de personal y contratistas para llevar a cabo su actividad.

Asimismo, el impacto del COVID-19 y de las medidas establecidas para mitigar su propagación podrían limitar el acceso del Grupo a los mercados financieros y modificar las condiciones en las que obtiene esta financiación, afectando, consecuentemente a su negocio, sus resultados, su situación financiera y sus flujos de caja.

El negocio, los resultados, la situación financiera y los flujos de caja del Grupo se han visto afectados por la crisis generada por el COVID-19. Ciertas actividades del Grupo han sufrido una mayor ralentización (eventos, formación, energía) por estar estrechamente relacionadas con la escasa movilidad de personas, y en el resto de ellas se ha notado un descenso de la actividad, que se ha ido recuperando progresivamente. En abril de 2020, el Grupo registró una actividad del 55%, y a 31 de diciembre de 2020, la tasa de actividad era de un 102% con respecto a la existente antes del inicio de la crisis sanitaria.

Esta recuperación ha sido más rápida en España y Portugal (por su diversificación de actividades y el peso de la actividad a largo plazo), donde se ha recuperado en un 105% la actividad previa a la crisis sanitaria, y ha sido más lenta en Latinoamérica porque el impacto del COVID-19 ha sido mayor y ha llegado con posterioridad. No obstante, la tendencia actual en Latinoamérica ha sido hacia la recuperación progresiva, alcanzándose una recuperación del 93% de la actividad previa a la crisis sanitaria al 31 de diciembre de 2020.

A la fecha de elaboración del presente documento, se ha recuperado plenamente la actividad previa al inicio de la crisis.

Como consecuencia de ello, en el primer semestre de 2020, en el que la actividad del Grupo GAM se ha visto más afectada por el contexto provocado por la pandemia COVID-19, ha obtenido un EBITDA Recurrente de 15.481 miles de euros a 30 de junio de 2020 frente al EBITDA Recurrente de 20.454 miles de euros a 30 de junio de 2019.

Aunque en el segundo semestre de 2020 ha habido una mejora paulatina de la actividad, ha seguido penalizada por los efectos de la pandemia y la situación económica derivada de la misma. El EBITDA Recurrente a 31 de diciembre de 2020 asciende a 38.216 miles de euros, frente a los 43.344 miles de euros alcanzados en el mismo periodo de 2019.

El Grupo ha emprendido numerosas acciones para adoptar los procedimientos más adecuados y, así, tratar de prevenir los efectos del contagio del COVID-19 en el lugar de trabajo, incluyendo la instauración del teletrabajo siempre que fuera posible y el establecimiento de turnos en sus centros de trabajo, así como la puesta a disposición de los empleados de equipos de protección individual (EPIs), la intensificación de la desinfección y de la limpieza tanto de las instalaciones como de la maquinaria y el fomento de las medidas de distanciamiento social.

Adicionalmente, el Grupo ha intensificado tanto el control de costes como la gestión del riesgo de liquidez.

En el ámbito del control de costes, la principal medida adoptada fue la reducción del gasto de personal mediante la aplicación de un expediente de regulación temporal de empleo en España, así como medidas análogas en otros países (reducciones salariales y de jornada). Dichas medidas se han ido reduciendo a medida que se recuperaron los niveles de actividad del Grupo, y desde octubre de 2020, el expediente de regulación temporal de empleo que afectaba a la mayoría de empleados en España (principal núcleo de actividad del Grupo) ha quedado sin efecto.

En el ámbito del control de liquidez, el Grupo ha intensificado la gestión de los cobros, incrementado las líneas de liquidez, y novando una parte de su deuda financiera mediante la extensión de plazos.

A fecha de este Documento Base Informativo es difícil prever a largo plazo la dimensión de las consecuencias económicas adversas de esta crisis sanitaria y el alcance de sus efectos en el Grupo. Si se mantuviera la tendencia adversa del ciclo económico del mercado español, con desaceleración de la demanda y falta de liquidez del sistema bancario, el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo GAM podrían verse afectados negativamente.

## 2.1.2 Riesgos del sector de actividad y del negocio del Emisor

### 2.1.2.1 El sector del alquiler de maquinaria presenta un elevado número de competidores. Las presiones competitivas podrían provocar una reducción de la cuota de mercado o de los precios de GAM.

El sector de alquiler de maquinaria en España está muy fragmentado, con un número muy importante de pequeños operadores y donde solo unos pocos, entre los que destaca GAM, tienen una cuota de mercado media nacional relevante (la cuota de mercado de GAM en 2020 asciende a aproximadamente el 5%)<sup>4</sup>. La gran mayoría de operadores en dicho mercado son empresas pequeñas, con un accionariado familiar y una capacidad de servicio limitada, dentro de un ámbito reducido a sus áreas de cobertura, generalmente especializados en una categoría determinada de máquinas. No obstante, estas pequeñas empresas pueden ser muy agresivas en precios.

También compiten con GAM empresas regionales que operan a nivel local y fabricantes de maquinaria que venden y alquilan directamente a sus clientes. Esta elevada atomización del mercado puede influir de manera adversa en la capacidad de negociación del Grupo GAM con sus clientes.

Si bien la tendencia de precios en general en los últimos años es estable, la escasa concentración del mercado hace que los precios puedan ser fácilmente afectados por compañías de menor tamaño.

---

<sup>4</sup> Fuente: ERA (*European Rental Association*).

Las presiones competitivas podrían afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM, al reducir su cuota de mercado o presionar a la baja los precios.

#### 2.1.2.2 Incertidumbre política y evolución negativa de la situación económica en España

La evolución del negocio del Grupo ha estado estrechamente vinculada en el pasado, y es probable que continúe siendo así en el futuro, al ciclo económico de los países, regiones y mercados en los que el Grupo opera. Normalmente, un crecimiento económico sólido de las áreas de mercado donde opera el Grupo conduce a una mayor demanda de sus servicios y productos, mientras que un crecimiento económico lento o una situación de contracción económica reducen la demanda, las ventas y el resultado del Grupo.

Según expuesto con anterioridad, la actual incertidumbre macroeconómica causada recientemente por la creciente expansión del coronavirus "Covid-19" en España y en otros países próximos de la Unión Europea como Italia, Francia y Alemania ha impactado de forma severa en la economía española (ver factor de riesgo sobre el Covid-19 en el punto 2.1.1 del presente Documento Base Informativo).

A continuación se detalla el impacto que ha tenido en las ventas del Grupo GAM la actual crisis económica experimentada con motivo de la crisis sanitaria y expansión del coronavirus "Covid-19" durante el ejercicio económico de 2020:

<b>Año</b>	<b>Ventas (miles de euros)</b>	<b>Variación con respecto al año anterior (2019 y 2020)</b>
1º trimestre de 2020	33.705	3%
2º trimestre de 2020	25.513	-33%
3º trimestre de 2020	35.222	-3%
4º trimestre de 2020	39.195	11%

Adicionalmente, cabe destacar que España vive actualmente un escenario de incertidumbre e inestabilidad política, con cuatro elecciones generales en los últimos cuatro años. La falta de obtención de mayoría absoluta en las últimas elecciones generales, ha conllevado la conformación de un gobierno de coalición en minoría entre Partido Socialista Obrero Español y Unidas Podemos.

Sumado a lo anterior, la incertidumbre política, macroeconómica y social en torno a la reciente salida del Reino Unido de la Unión Europea el pasado 31 de enero de 2020 y la consecuente entrada en vigor del Acuerdo de Comercio y Cooperación una vez finalizado el periodo transitorio el 31 de diciembre de 2020, puede provocar un efecto adicional adverso en la economía española con el consecuente impacto en el coste y la disponibilidad del crédito.

El escenario actual de incertidumbre política podría, en consecuencia, agravar la recesión económica que España está experimentando como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19 y generar efectos negativos para el negocio, los resultados o la situación financiera de GAM.

### 2.1.2.3 Riesgo asociado con la coyuntura económica actual.

La sostenibilidad de la actividad económica mundial y de la Zona Euro depende de una serie de factores que no están bajo el control del Grupo, tales como el clima macroeconómico y político imperante, los niveles de deuda soberana y déficit fiscal, la liquidez y disponibilidad de crédito, la estabilidad de las monedas, las alteraciones en los tipos de interés, el crecimiento del empleo, la confianza de los consumidores, la percepción de las condiciones económicas por parte de los consumidores y la inversión en el sector privado, entre otros. La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente. Normalmente, un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo.

En línea con lo expuesto anteriormente, la pandemia de COVID-19 ha generado, un alto grado de incertidumbre en relación con las perspectivas de la economía mundial. En este sentido, el Banco Mundial prevé que tras el colapso ocasionado en 2020 por la COVID-19 (contracción de la economía mundial de un 4,3%<sup>5</sup> del producto interior bruto real (real GDP) global), la actividad económica mundial aumente un 4% respecto de los resultados registrados en 2020 para 2021. El Banco Mundial estima que esta contracción en 2020 se ha elevado hasta un 5,4% en el mismo periodo para las economías más avanzadas y prevé que el impacto del COVID-19 dependerá de los responsables de la formulación de políticas, haciendo hincapié en la necesidad de lograr un equilibrio entre los riesgos derivados de las grandes cargas de deuda y los ocasionados por un ajuste fiscal prematuro, así como fomentar la resiliencia mediante la protección de la salud y la educación, el mejoramiento de la gobernanza y el aumento de la transparencia de la deuda

El Banco de España estima que la economía española ha sufrido una contracción de entre un 10,7%<sup>6</sup> y un 11,6% en 2020, sin embargo, en el marco de un escenario de recuperación gradual, prevé un crecimiento de la misma de entre 4,2% y 8,6% para 2021, de entre 3,9% y 4,8% para 2022 y de entre 1,5% y 1,9% para 2023.

A la fecha de este Documento Base Informativo, existe incertidumbre sobre cómo evolucionará la pandemia y los efectos negativos que tendrá en la economía lo que podría afectar a la actividad del Emisor y su Grupo. En concreto, variables muy sensibles a los cambios de ciclo como el nivel de empleo, los salarios, el clima empresarial, los tipos de interés y el acceso a financiación, entre otros, pueden incidir en las ventas de los productos que oferta el Grupo.

### 2.1.2.4 La naturaleza intensiva de capital de las operaciones del Grupo GAM requiere de un nivel alto de gasto y podrían limitar la habilidad del Grupo GAM para reaccionar ante los cambios en el mercado.

El modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. El desgaste de la flota y el crecimiento potencial requieren inversiones de capital significativas y, por lo tanto, un fuerte flujo de caja, así como también recursos externos de financiación. La base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios

---

<sup>5</sup> Fuente: Perspectivas Económicas Mundiales del Banco Mundial: <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects>

<sup>6</sup> Fuente: Proyecciones macroeconómicas del Banco de España 2020-2023: [https://www.bde.es/f/webbde/SES/AnálisisEconomico/AnálisisEconomico/ProyeccionesMacroeconomicas/ficheros/be1112\\_2020-proy.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/SES/AnálisisEconomico/AnálisisEconomico/ProyeccionesMacroeconomicas/ficheros/be1112_2020-proy.pdf)

inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler. Por lo tanto, los cambios en los equipos y la demanda, así como los términos desfavorables de financiación o la falta de disponibilidad de financiación pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Bonos.

#### 2.1.2.5 El precio de adquisición de maquinaria de alquiler puede aumentar.

El coste de adquisición de nuevos equipos para la flota de alquiler puede aumentar como resultado del aumento del precio de las materias primas, por ejemplo, aumento del precio del acero, material necesario utilizado en la mayoría de los equipos. Estos aumentos podrían tener un impacto en la situación financiera o en los resultados de las operaciones en períodos futuros si dichos aumentos de precio no son reflejados en el precio de alquiler de la maquinaria. Además, los cambios en la demanda debido a cambios en la tecnología, en la seguridad o aspectos medioambientales, regulatorios u otros factores podrían causar que algunos de los equipos existentes se vuelvan obsoletos e implique la adquisición de nuevos equipos, aumentando así los costes para el grupo GAM, pudiendo generar efectos negativos para su negocio, sus resultados o su situación financiera.

#### 2.1.2.6 Riesgo de litigios y reclamaciones

El Grupo se encuentra incurso en litigios o reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud. Estos litigios surgen fundamentalmente de las relaciones con clientes, proveedores y empleados, así como de sus actividades. A fecha de este Documento Base Informativo, no existen procedimientos judiciales o de arbitraje pendientes contra el Emisor o el Grupo que puedan afectar de modo relevante a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y de las sociedades del Grupo.

#### 2.1.2.7 Riesgos asociados con garantía de producto y reclamaciones de responsabilidad por producto

El negocio desarrollado por el Grupo está expuesto a posibles riesgos derivados de situaciones determinantes de responsabilidad, especialmente en países donde los costes asociados a reclamaciones de responsabilidad por producto pueden ser particularmente altos.

Así, el Grupo podría enfrentarse a reclamaciones que podrían dar lugar a obligaciones que superaran las provisiones dotadas, así como las cuantías previstas al efecto en las correspondientes pólizas de seguro. Sin embargo, el Grupo tiene una alta diversificación de gama de servicios de alquiler de maquinaria, siendo esto un importante factor de disminución del riesgo.

#### 2.1.2.8 Inversiones derivadas de cambios tecnológicos. Riesgo de transición ecológica de equipos diésel a equipo de emisiones cero

La aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación podría implicar la realización de inversiones mayores que las previstas para renovar el catálogo de productos del Grupo.

Asimismo, destacar que el sector del alquiler de equipos está experimentando una mayor demanda de equipos eléctricos o emisiones cero, en sustitución de equipos con motor diésel, tanto por parte de sus clientes como por exigencias de la normativa medioambiental.

A día de hoy, la mayoría de equipos disponibles en el mercado siguen dependiendo de combustibles fósiles como el diésel para su funcionamiento.

Por tanto, existe un riesgo añadido de falta de capacidad por parte de los fabricantes de producir equipos emisiones cero o que utilicen fuentes de energía no contaminantes para hacer frente a esta demanda de transición ecológica.

Actualmente el porcentaje de equipos emisiones cero en el total del parque de GAM representa un 71%. GAM no puede garantizar que pueda cumplir con las expectativas de sus clientes, con la demanda de la sociedad y con eventuales cambios regulatorios que puedan exigir la utilización de equipos completamente electrificados o no contaminantes, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM y entidades de su Grupo.

### 2.1.3 Riesgos específicos del Emisor

#### 2.1.3.1 Riesgos derivados del volumen de endeudamiento

A 31 de diciembre de 2020, la Deuda Financiera Bruta Total del Grupo ascendía, a 129.598 miles de euros, de los que (i) 75.412 miles de euros correspondían al contrato de financiación sindicada, (ii) 6.800 miles de euros correspondían a préstamos con garantía del ICO, (iii) 463 miles de euros correspondían a préstamos hipotecarios, (iv) 10.000 miles euros correspondían a una línea de liquidez concedida por Halekulani, S.L. ("**Halekulani**"), (v) 67 miles de euros correspondían al importe dispuesto por pólizas de crédito, (vi) 32.564 miles de euros correspondían a deuda de leasing financiero, (vii) 4.038 miles de euros correspondían a otros préstamos bancarios y (viii) 254 miles de euros correspondían a deuda por efectos descontados/factoring.

Descontando una posición de tesorería de 20.973 miles de euros, la Deuda Financiera Neta Total a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 108.625 miles de euros.

La deuda correspondiente al Tramo A del contrato de financiación sindicado se encuentra, en el ejercicio 2021 y siguientes, sujeta al cumplimiento de determinados compromisos o *covenants*, y el hecho de no cumplir alguno de estos *covenants* previsiblemente constituiría un supuesto de incumplimiento y vencimiento anticipado de la financiación sindicada bancaria actualmente vigente. Dichos compromisos o *covenants*, que pueden restringir el uso de los recursos de capital de GAM, permanecerán en vigor una vez ejecutadas las Emisiones al amparo del Programa.

Adicionalmente, la Deuda Financiera Bruta Total del Grupo, por importe de 129.598 miles de euros, con respecto del total del pasivo (incluyendo a estos efectos el patrimonio neto, por importe de 82.127 miles de euros), asciende a un 47% a 31 de diciembre de 2020 (54% a 31 de diciembre de 2019). El gasto financiero del Grupo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 6.750 miles de euros. Por tanto, el endeudamiento financiero actual del Grupo tiene un peso relevante en las cuentas del pasivo, con el consiguiente coste financiero para el Grupo y el impacto de éste en la cuenta de resultados.

Actualmente, GAM no puede garantizar la generación de ingresos suficientes para poder amortizar la deuda del Grupo, o para poder hacerlo en los plazos estipulados en su financiación, lo que podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM.

#### 2.1.3.2 Dependencia de personal clave y especializado

GAM depende en buena medida de determinado personal clave. La Sociedad requiere de profesionales de alta capacitación que puedan gestionar una variedad de aspectos con un alto grado de eficiencia y efectividad. Algunos de los perfiles que precisa el Grupo GAM requieren de una especialización técnica y comercial que se encuentra limitada en el mercado.

A ello se le suma el hecho de que la sede central a efectos operativos del Grupo GAM (esto es, el centro de servicios compartidos) se encuentra en Asturias, donde trabaja todo el equipo directivo, cuyo mercado laboral es más limitado que el del resto de España, siendo demográficamente más envejecida<sup>7</sup> y menos atractiva para atraer y retener talento por menor tamaño geográfico y recursos más limitados.

Asimismo, el crecimiento de GAM y su orientación hacia negocios complementarios al alquiler de maquinaria requerirá personal adicional, con una formación específica y disponibilidad geográfica. Algunas responsabilidades exigen perfiles muy concretos difíciles de atraer y retener, tales como los encargados comerciales, que deben conocer los negocios que se quieren desarrollar (además de ser en muchos casos negocios que exigen fidelizar al cliente), así como los mercados en los que se opera, y el personal técnico cualificado, encargado de reparar y mantener la maquinaria.

En este sentido, contar con personal técnico cualificado de taller es esencial para el negocio del Grupo GAM, tanto a nivel nacional como internacional, en la medida en que los responsables de taller son las personas encargadas de tener arreglada y/o revisada la maquinaria en el menor tiempo posible, cumpliendo las exigencias técnicas de cada tipo de máquina, y dar así soporte de maquinaria disponible a las diferentes delegaciones, que sin esa maquinaria arreglada y revisada no pueden alquilar y dar servicio al cliente. Este perfil de responsable de taller conlleva, además de la necesidad de invertir dinero en formación, la necesidad de cierta experiencia, de ahí que la falta de retención de este talento en GAM pueda tener impactos directos negativos en las unidades de maquinaria disponibles para alquiler y, en consecuencia, en la cifra de ventas.

GAM no puede garantizar la permanencia del equipo directivo ni de los máximos responsables de las direcciones funcionales ni internacionales, ni tampoco garantizar la capacidad de la

---

<sup>7</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1452#!tabs-tabla>

Sociedad de incorporar talento externo que pueda relevar al mismo en caso de no permanencia. La terminación en la prestación de los servicios por parte los miembros clave del equipo directivo de la Sociedad tanto a nivel de sus operaciones funcionales en España como en las filiales internacionales, así como la imposibilidad de atraer y retener a personal cualificado, podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM, que es más relevante que en otras compañías debido a su situación geográfica y a la dependencia de persona técnico de difícil contratación.

### 2.1.3.3 Riesgos derivados de la presencia del Grupo a nivel internacional y en economías emergentes

La presencia del Grupo en México, Colombia, Chile, Perú, Panamá, República Dominicana, Marruecos y Arabia Saudí supone una exposición a determinados riesgos no presentes en economías más maduras o con menor grado de inestabilidad.

A 31 de diciembre de 2019 y 2020, alrededor del 34% y del 29% del EBITDA Recurrente<sup>8</sup> del Grupo, respectivamente, se generó a través de sus sociedades filiales establecidas en los mencionados países (incluyendo a Portugal en esa lista).

Los mercados emergentes están sometidos a riesgos políticos y jurídicos menos habituales en Europa y Norteamérica que incluyen, por ejemplo, la nacionalización y expropiación de activos de titularidad privada, inestabilidad política y social, cambios repentinos en el marco regulatorio y en las políticas gubernamentales, así como variaciones en las políticas fiscales y/o controles de precios. Estos riesgos incluyen la necesidad de adaptarse a las distintas jurisdicciones y regímenes legales y regulatorios de cada país en el que GAM opera, así como a las continuas modificaciones que se producen en los mismos. Ello puede hacer necesario dedicar recursos extraordinarios para la gestión del negocio en estos países y en todo caso exigencias significativas para el personal en la vertiente operativa y financiera del negocio.

Asimismo, los mercados emergentes y otros mercados internacionales en los que GAM opera están más expuestos que los mercados desarrollados al riesgo de inestabilidad macroeconómica y volatilidad en términos de PIB, inflación, tipos de cambio y tipos de interés, a la devaluación de la moneda local, a cambios políticos que afecten a las condiciones económicas y a crisis económicas en general, lo cual podría tener un efecto negativo en las actividades del Grupo. En algunos casos, por razones a veces vinculadas con la inestabilidad, pueden producirse restricciones a los movimientos de divisas (que pueden tener un efecto adverso en la capacidad de las filiales operativas del Grupo ubicadas en mercados emergentes para la repatriación de beneficios) y a la importación de bienes de equipo.

Algunas de estas contingencias han tenido un impacto negativo en el Grupo GAM, en el pasado reciente como la situación política en Perú, con los últimos cinco presidentes condenados, investigados o prófugos de la justicia, o las continuas revueltas sociales y disturbios en las principales ciudades de Chile, lo que ha tenido como consecuencia una ralentización de las licitaciones y las obras públicas en esa región.

En la práctica, podrían surgir dificultades para mantener normas, controles, sistemas, procedimientos y políticas uniformes en estos países donde el Grupo GAM opera. En

---

<sup>8</sup> EBITDA: Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

consecuencia, aquellas geografías donde no puedan implantarse correctamente los mencionados procesos y controles podrían estar expuestas a riesgos de cumplimiento normativo.

GAM no puede garantizar el éxito de sus operaciones internacionales y de sus futuras inversiones en estas geografías. Si los riesgos y contingencias a los que están sometidos los mercados emergentes en los que GAM opera se materializan, creando determinados escenarios desfavorables, el negocio, los resultados o la situación financiera del Grupo GAM podrían verse afectados negativamente.

#### 2.1.3.4 Riesgo de integración de empresas adquiridas

Desde 2020, el Grupo GAM está implantando una estrategia consistente en la adquisición de empresas y ramas de actividad con la finalidad de aumentar la cifra de ventas y la presencia del Grupo en el negocio de alquiler de maquinaria a largo plazo en sectores estratégicos como el industrial. Además de los riesgos legales y fiscales que pueden derivarse de la adquisición de empresas al no estar cubiertos por el vendedor y/o porque no se hubiesen detectado durante el proceso de "Due Diligence", existen otros riesgos operacionales y de negocio que pueden generar problemas en la integración dentro del Grupo GAM de las nuevas empresas o disminuir la rentabilidad esperada del nuevo negocio adquirido. Estos riesgos son principalmente los siguientes:

- (i) la pérdida de los clientes de las nuevas empresas adquiridas;
- (ii) el desarrollo de nuevas líneas de negocio (como largo plazo, vehículos de guiado automático, en inglés "Automatic Guided Vehicles" ("AGV"), puentes grúa, etc.) en las que el Grupo GAM tiene una experiencia más limitada;
- (iii) la integración del personal de la nueva empresa adquirida dentro del Grupo, especialmente del personal clave;
- (iv) la dificultad y los costes de integración del "Enterprise Resource Planning" ("ERP") de las nuevas empresas en los sistemas del Grupo GAM;
- (v) la dificultad para conseguir las sinergias esperadas; y
- (vi) el aumento del tiempo y de los recursos humanos necesarios para evaluar, negociar e integrar las nuevas empresas en el Grupo GAM.

Desde 2008 y hasta este año 2021, el Grupo GAM no ha llevado a cabo adquisiciones relevantes de empresas, sin perjuicio de la adquisición de ciertas pequeñas ramas de actividad. En este sentido, las principales adquisiciones de empresas realizadas por el Grupo en los últimos meses han consistido en: (i) la adquisición el 30 de enero de 2020 de la totalidad del capital social de la sociedad Clem Ecologic, S.L., e indirectamente, a través de ésta, de la totalidad del capital social de Clem Alba, S.L., por un importe total de 5.700 miles de euros; (ii) la toma de control en julio de 2020 de la sociedad Galman, S.L. al adquirir una participación del 75,13% de su capital social a través de una ampliación de capital, desembolsando la cantidad de 1.690 miles de euros.

Si bien debido a la reciente ejecución de dichas operaciones de adquisición GAM todavía no se encuentra en posición de valorar si se ha producido este riesgo, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con dichas adquisiciones o con otras que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

#### 2.1.3.5 La concentración accionarial podría suponer una influencia significativa y determinante en el Grupo

A fecha del presente Documento Base Informativo, el accionista mayoritario del Emisor es GAMI con una participación directa del 43,24% del capital social del Emisor (véase el punto 6.2 del presente Documento Base Informativo). GAMI a su vez, es un vehículo patrimonial mediante el cual, D. Francisco José Riberas Mera, ejerce el cargo de administrador único y es accionista mayoritario, ostentando participaciones representativas del 99,999% de su capital social .

A este respecto cabe destacar que, a fecha del presente Documento Base Informativo, D. Francisco José Riberas López, D<sup>a</sup>. Mónica Riberas López y D<sup>a</sup>. Patricia Riberas López, hijos de D. Francisco José Riberas Mera, ostentan en conjunto una participación indirecta del 15% del capital social del Emisor a través de diversas entidades (véase el punto 6.2 del presente Documento Base Informativo).

La participación indirecta que ostentarían de forma agregada en el capital social del Emisor sería del 58.24%, lo que podría suponer que podrían ejercer una influencia significativa en la gestión del Emisor así como en la toma de decisiones que requiera de la aprobación de la Junta General de Accionistas del Emisor, pudiendo diferir sus intereses de los intereses de otros accionistas o de los del propio Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar que no existe abuso de control ni D. Francisco José Riberas Mera, D. Francisco José Riberas López, D<sup>a</sup>. Mónica Riberas López, D<sup>a</sup>. Patricia Riberas López ni los vehículos a través de los cuales éstos ostentan su participación indirecta en el capital social del Emisor, son consejeros ejecutivos de GAM ni tienen otorgados poderes por GAM. Además, tres de los seis consejeros que a fecha de este Documento Base Informativo integran el Consejo de Administración de GAM son consejeros independientes.

#### 2.1.3.6 Fallos en los sistemas de gestión y de información. Riesgos cibernéticos

GAM tiene una alta dependencia de los sistemas de gestión de información empresarial, en inglés "*Enterprise Resource Planning*", que soportan la totalidad de los procesos operativos del Grupo GAM.

Cualquier fallo de los sistemas de gestión, ya sea por causas internas o externas (ciberataques, virus, etc.), pondría en riesgo la continuidad de las operaciones del Grupo GAM, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM.

Asimismo, el Grupo GAM posee información sensible, tanto desde un punto de vista comercial como de protección de datos (clientes, proveedores, trabajadores etc.). Con el objeto de mitigar el riesgo de un potencial ataque informático, el Grupo GAM ha implantado las siguientes medidas: instalación en sus ordenadores de numerosas medidas de protección (como firewalls, antivirus, malware softwares y monitorización de tráfico); externalización de las labores de data center; e implantación de estrategias para la recuperación de datos personales e información confidencial y minimizar los tiempos de parada en caso de fallo de los sistemas informáticos.

#### 2.1.3.7 Riesgo de variaciones en la demanda

En aquellos periodos en que la demanda del producto del Grupo baje, los márgenes del Grupo pueden bajar, al no poder repercutir en su totalidad los costes fijos sobre un mayor volumen de

ventas. Cuando la demanda exceda lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no sea capaz de satisfacerla totalmente.

#### 2.1.3.8 GAM podría verse afectada por requerimientos medioambientales y de seguridad, los cuales podrían obligarle a incrementar los gastos de capital y verse afectado por responsabilidades imprevistas

Las operaciones llevadas a cabo por el Grupo GAM no suponen un elevado riesgo medioambiental, pero sí que emplean productos peligrosos a la hora de limpiar y mantener el equipo, los cuales generan desechos peligrosos y aguas residuales de la limpieza de los equipos y almacena y distribuye productos derivados del petróleo desde tanques de almacenamiento subterráneos como en superficie en determinadas ubicaciones. Como resultado, al igual que otras compañías que se dedican a negocios similares que requieren el manejo, uso, almacenamiento y eliminación de materiales regulados, deben cumplir con las leyes y regulaciones de seguridad y salud medioambiental.

Las leyes medioambientales imponen obligaciones y responsabilidades para la limpieza de los activos por filtraciones o emisiones de productos peligrosos. Estas responsabilidades pueden imponerse a las partes que generan o eliminan dichas sustancias o al operador de la propiedad afectada, a menudo sin tener en cuenta si el propietario u operador tenía conocimiento de, o era responsable de, la presencia de sustancias peligrosas. En consecuencia, GAM puede ser responsable, ya sea por contrato o por cumplimiento de la ley, de los gastos de remediación, incluso si una propiedad contaminada no es de su propiedad, o si la contaminación fue causada por terceros durante o antes de tener propiedad u operatividad de la propiedad.

No puede garantizarse que las evaluaciones o investigaciones previas hayan identificado todos los casos potenciales de contaminación del suelo o del agua subterránea. Es posible que situaciones futuras, como los cambios regulatorios o políticos, o el descubrimiento de contaminación actualmente desconocida, pueden dar lugar a responsabilidades adicionales de remediación, que pueden ser materiales.

Aunque los gastos relacionados con el cumplimiento y / o remediación medioambiental y de seguridad no han sido materiales hasta la fecha, el Grupo GAM ha realizado y continúa realizando gastos de capital y otros para cumplir con la ley y regulación. Sin embargo, los requisitos establecidos en dichas leyes y reglamentos son complejos, cambian con frecuencia y podrían volverse más estrictos en el futuro. Es posible que el Grupo GAM no cumpla en todo momento con todos estos requisitos, y puede estar sujeta a multas o sanciones civiles o penales potencialmente significativas en caso de continuar con el incumplimiento. Los nuevos requisitos o interpretaciones regulatorias o los pasivos adicionales que surjan en el futuro pueden tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y en los resultados del Grupo GAM.

#### 2.1.3.9 Riesgo de fraude

Supervisar el cumplimiento de las normas de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y soborno puede suponer una carga financiera para el Grupo, así como problemas técnicos significantes. A pesar de que el Grupo GAM considera que sus actuales políticas y procedimientos son suficientes para cumplir con la regulación aplicable, no puede garantizar que sus políticas y procedimientos anti-blanqueo de capitales, anti-financiación de terrorismo y antisoborno no vayan a ser eludidas o sean suficientes para prevenir completamente el blanqueo de capitales,

la financiación del terrorismo o el soborno. Cualquiera de estos eventos podría tener graves consecuencias incluyendo sanciones civiles y penales, multas y notables consecuencias reputacionales, que podrían tener un efecto adverso en el negocio del Grupo, condición financiera, resultados de las operaciones y perspectivas de evolución del Grupo en su conjunto.

#### 2.1.3.10 Riesgos de siniestralidad

Las actividades del Emisor y su Grupo están expuestas a accidentes que podrían tener un impacto negativo en los resultados y en la reputación del Emisor y su Grupo.

#### 2.1.4 Riesgos financieros

##### 2.1.4.1 Riesgo de tipo de cambio

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente con el dólar estadounidense, el peso mexicano, el peso chileno, el sol peruano, el peso colombiano y el dirham marroquí. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en operaciones en el extranjero cuando se encuentran denominadas en una moneda que no es la moneda funcional en la que se presentan las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

De la deuda total del Grupo, la parte que genera diferencias de cambio, que a 31 de diciembre de 2020 asciende a 24.964 miles de euros, corresponde: (i) el 40% a México; (ii) el 34% a Panamá; (iii) el 17% a Marruecos; y (ii) el 9% restante a Colombia, Chile y República Dominicana. Asimismo, del gasto por diferencias de tipo de cambio incluidas en la cuenta de resultados consolidada del Grupo GAM a 31 de diciembre de 2020, por importe de -363 miles de euros, el 68% (-246 miles de euros) se han generado por deudas entre empresas del Grupo.

El Grupo GAM no tiene cubierto el riesgo de tipo de cambio a través de ningún instrumento ni seguro.

GAM ha llevado a cabo un análisis de las necesidades de financiación por parte de las filiales del Grupo (deuda intragrupo, que es la principal causa del riesgo de tipo de cambio). Varias sociedades del Grupo tienen préstamos o partidas a cobrar a largo plazo en euros con otras sociedades del Grupo en el extranjero. Parte de estos préstamos, por importe de 21.600 miles de euros, y tras realizar un análisis de sus necesidades de financiación, se han considerado una parte de la inversión neta de la entidad en ese negocio en el extranjero. El importe de las diferencias de cambio surgidas en la partida monetaria que forma parte de la inversión neta en un negocio extranjero de la entidad se reconoce en el resultado del ejercicio de los estados financieros separados del negocio en el extranjero, por lo que en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2020 esas diferencias de cambio, por importe de 1.960 miles de euros, se han reconocido en patrimonio neto y no en cuenta de resultados.

Aunque en general la política del Grupo es que las operaciones de cada país se financien con deuda tomada en la respectiva moneda local, GAM no puede garantizar que no aumente la volatilidad y fluctuaciones de las divisas utilizadas en sus operaciones en el extranjero, lo que supondría un aumento del riesgo cambiario que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM.

Se incluye, a los efectos oportunos, el impacto del riesgo cambiario en la cuenta de resultados consolidada del Grupo GAM durante los ejercicios de 2018, 2019 y 2020:

(en miles de euros)	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre 2019	31 de diciembre de 2020
Diferencias de cambio	1.236	491	<b>-363</b>

Si bien tanto a 31 de diciembre de 2018 como a 31 de diciembre de 2019 el impacto era positivo, con dichos saldos favorables al Grupo GAM, el impacto de tipo de cambio en la cuenta de resultados del Grupo GAM ha pasado a ser negativo hasta los -363 miles de euros a 31 de diciembre de 2020. Este cambio se ha visto agravado por la pandemia generada por el COVID-19, que ha impactado sensiblemente en la devaluación de las monedas de países donde se ubican sociedades del Grupo que tienen deuda con otras sociedades del Grupo GAM. El Grupo GAM no puede asegurar que las diferencias de cambio en los próximos años vayan a ser positivas, ni que en caso de que fueran negativas su impacto no sea relevante.

#### 2.1.4.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Emisor, es decir, por la falta de cobro en los términos de importe y plazos establecidos.

Los principales activos financieros del Emisor que presentan una exposición máxima al riesgo crediticio son los saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar e inversiones. No obstante, el riesgo de crédito es atribuible en su mayor parte a las deudas comerciales del Emisor por las ventas realizadas y la prestación de servicios a clientes. El Emisor cuenta actualmente con contratos de seguro de crédito que garantizan parcialmente el riesgo crediticio generado por las cuentas a cobrar.

Pese a que el Emisor trata de reducir y mitigar el riesgo de impago de sus clientes, un aumento significativo de la morosidad en los clientes podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor.

#### 2.1.4.3 Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo

El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen al Emisor y su Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. El Emisor y su Grupo no estiman un riesgo significativo vinculado a la evolución de los tipos de interés variables a los que está sujeta su financiación.

El Grupo GAM cerró con éxito la novación de su deuda financiera en 2020. Durante los ejercicios 2019 y 2020, la financiación del Emisor y su Grupo estaba sujeta a tipo de interés fijo. La Novación de la deuda en 2020 establece una financiación variable referida al Euribor más un margen, por lo que existe riesgo de tipo de interés.

Asimismo, destacar que el Emisor no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesta su actividad, operaciones y flujos de efectivo futuros,

por lo que una variación desfavorable de los tipos de mercado, podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

#### 2.1.4.4 Riesgo de precio

Las fluctuaciones en la oferta y la demanda de la maquinaria utilizada por el Grupo pueden tener efectos significativos adversos en su coste y disponibilidad y, consecuentemente, en el resultado de explotación del Grupo.

En cuanto al riesgo de precio de venta de sus servicios, no puede asegurarse que los precios del mercado se mantengan en los niveles que permitan al Grupo obtener los márgenes de beneficio y los niveles deseados en la recuperación de las inversiones. Una reducción de los precios por debajo de los referidos niveles podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

#### 2.1.4.5 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Emisor y su Grupo no puedan disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

La dirección financiera de la Sociedad analiza mensualmente el calendario de pagos y las correspondientes necesidades de liquidez a corto y medio plazo. Actualmente existe un desfase en la tesorería de GAM, provocado por tener un periodo medio de cobro a clientes en torno a los 84 días a 31 de diciembre de 2020 (91 días a 31 de diciembre de 2019) y un periodo medio de pago de 70 días a 31 de diciembre de 2020 (67 días a 31 de diciembre de 2019). Esto implica que el Grupo tiene que acudir de forma habitual al descuento comercial, a la cesión a los bancos de cuentas a cobrar mediante contratos de *factoring* y a la disposición puntual de las pólizas de crédito que la Sociedad tiene suscritas con diversas entidades financieras.

GAM y su Grupo dependen en cierta medida de la liquidez de sus clientes, por lo que un aumento del periodo medio de cobro a clientes y el consiguiente aumento del actual desfase de tesorería del Grupo podría tener como consecuencia que GAM tenga unos niveles de liquidez insuficientes para atender las necesidades propias del negocio y de la actividad del Grupo GAM, lo que podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM.

## **2.2 Factores de riesgo específicos de los valores**

### 2.2.1 Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas.

El riesgo de crédito de los Bonos implica, por tanto, la posible pérdida económica que pueden sufrir los bonistas a causa del incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones de pago derivadas de los mismos por el Emisor. Los inversores en los Bonos deben tener en cuenta que GAM podría verse sometida a circunstancias que pudieran impedir o retrasar el pago de principal o intereses asociados a los mismos.

### 2.2.2 Riesgo de subordinación y prelación de los créditos derivados de los Bonos ante situaciones concursales

Es el riesgo de sufrir una pérdida económica, parcial o total, en el reembolso de los Bonos en caso de producirse una situación concursal del Emisor.

En virtud de la clasificación y orden de prelación de créditos establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente (la "**Ley Concursal**"), en caso de concurso del Emisor, los créditos que ostenten los inversores en los Bonos se situarían al mismo nivel de los acreedores ordinarios, es decir, por detrás de los acreedores privilegiados, si bien estarían por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (1) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- (2) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (3) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refiere los artículos 282, 284 y 293 de la Ley Concursal.

Los Bonos estarán, desde un punto de vista estructural, subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Emisor. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia de las filiales del Emisor, las filiales pagarían a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Emisor.

### 2.2.3 Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión en los Bonos. Los Bonos son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés.

En consecuencia, una vez incorporados a negociación los Valores en el MARF, el precio de cotización de los Valores podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones de mercado en cada momento, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de suscripción, de manera que el inversor que quiera vender sus valores podría sufrir pérdidas de parte o la totalidad de la inversión.

### 2.2.4 Riesgo en el caso de que se produzca una variación en la calificación crediticia del Emisor o de una calificación crediticia específica para los Bonos de cada Emisión

Con fecha 6 de abril de 2021, la agencia Axesor asignó al Emisor una calificación crediticia o *rating* de BB, con tendencia positiva.

Además de la calificación crediticia asignada al Emisor, los Bonos emitidos al amparo del Programa podrían ser objeto de calificación crediticia separada por parte de Axesor u otras agencias de calificación de riesgo crediticio según se indique en las Condiciones Finales de cada Emisión. En consecuencia, el *rating* de los Bonos podrá ser distinto del Emisor dependiendo del orden de prelación de los Bonos.

Las calificaciones crediticias pueden no reflejar todos los riesgos, no son recomendaciones para comprar o mantener valores y pueden estar sujetas a revisión, suspensión o retirada en cualquier momento.

La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de las ratios financieras, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

#### 2.2.5 Riesgo de liquidez o representatividad de los Bonos en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los Bonos cuando quieran ejecutar la venta de los mismos.

Respecto a los Bonos que se incorporen a negociación en el MARF al amparo de este Documento Base Informativo, no puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el MARF o fuera de él.

La incorporación a negociación de los Bonos en el MARF no garantiza el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los Valores, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir en los mismos en un momento determinado.

En este sentido, se indica que GAM no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta.

#### 2.2.6 Riesgo de subordinación frente a endeudamiento adicional

En el supuesto de que el Emisor suscribiese endeudamiento adicional y el mismo estuviese garantizado mediante garantías reales tales como prendas o hipotecas sobre determinados activos, los derechos de crédito de los titulares de los Bonos como consecuencia de una situación concursal del Emisor se situarían, en cuanto al orden de prelación, por detrás de los acreedores en cuyo favor se hubieran otorgado dichas garantías.

#### 2.2.7 Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

#### 2.2.8 Idoneidad de la inversión para cada inversor profesional o contraparte elegible

Cada posible inversor en los Bonos debe determinar la idoneidad o pertinencia de dicha inversión en función de sus propias circunstancias y, en particular, deberá:

- (i) Contar con conocimiento suficiente y experiencia para llevar a cabo una evaluación sustancial de los Bonos, ventajas y riesgos de su inversión, la información contenida en este Documento Base Informativo y la información pública del Emisor;
- (ii) Tener acceso y conocimiento a herramientas analíticas apropiadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los Bonos, y el impacto que dicha inversión tendrá en su cartera;
- (iii) Comprender en profundidad los términos de los Bonos, así como el comportamiento de los mercados financieros y, en particular, el del MARF; y
- (iv) Evaluar posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pueden afectar a su inversión y su capacidad de asumir riesgos.

### **III. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

#### **3.1 Persona responsable de la información que figura en el Documento Base Informativo**

D. Antonio Trelles Suárez, con D.N.I. número 32878449-H, en su calidad de representante de GAM y especialmente facultado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de abril de 2021, en nombre y representación de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo, que es el requerido por la Circular 2/2018.

#### **3.2 Declaración del responsable del contenido del Documento Base Informativo**

D. Antonio Trelles Suárez, en nombre y representación de la Sociedad, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **IV. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF**

Renta4 Banco, S.A., es una sociedad anónima constituida en Madrid el 28 de octubre de 1999, por tiempo indefinido, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24782, Folio 204, Hoja M-239580, Sección 8ª y en el Registro de Asesores Registrados del MARF según la Instrucción Operativa 8/2013 de 4 de diciembre, con NIF A-82473018 ("**Renta4**" o el "**Asesor Registrado**").

Renta4 ha sido designado como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, Renta4 se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus Emisiones al MARF como sistema multilateral de negociación, actuando como interlocutor especializado entre ambos (e.g. el Mercado y la Sociedad), y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el nuevo régimen de negociación de los Bonos.

Así, Renta4 deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que este requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del Mercado".

Renta4 es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar a GAM (i) en la incorporación de los Valores que se emitan, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo, y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de la normativa aplicable.

En el ejercicio de dicha función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, Renta4 ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo. Adicionalmente, con motivo de cada solicitud de incorporación de los Valores al MARF, Renta4:

- (i) comprobará que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Valores al mismo; y
- (ii) asistirá al Emisor en la elaboración de las Condiciones Finales de cada Emisión, revisará toda la información que éste aporte al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobará que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que dicha información cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;

- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

A efectos aclaratorios, no se encuentran entre las funciones del Asesor Registrado las que son propias de los auditores de cuentas, ni la verificación de la idoneidad y razonabilidad del informe emitido por la agencia de calificación crediticia designada por el Emisor.

## **V. AUDITORES DE CUENTAS**

La firma KPMG Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, con CIF número B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, libro 0, folio 90, sección 8ª, hoja número M- 188.007, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, ha auditado las cuentas individuales y consolidadas de GAM, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, preparadas de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus modificaciones posteriores.

KPMG Auditores, S.L. no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante los ejercicios 2019 y 2020.

El Emisor ha aprobado la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas para el ejercicio 2021 en la Junta General de Accionistas de fecha 9 de junio de 2020.

## **VI. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR**

### **6.1 Origen y datos identificativos**

La denominación completa del Emisor es GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Su domicilio social está situado en Madrid (España), Calle Zurbarán, Nº9, local derecha y es una sociedad mercantil que reviste forma jurídica de sociedad anónima.

GAM se constituyó en España, tiene nacionalidad española y se rige por la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por la Ley del Mercado de Valores y demás legislación complementaria.

El número de identificación fiscal de GAM es A-83443556, y su Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) es el 95980020140005731713.

La Sociedad tiene sus servicios administrativos centrales en Carretera de Tiñana nº 1, 33199, Granda, Siero, Asturias (España) y su número de teléfono es +34 985 732 273.

La página web corporativa de la Sociedad es [www.gamrentals.com](http://www.gamrentals.com).

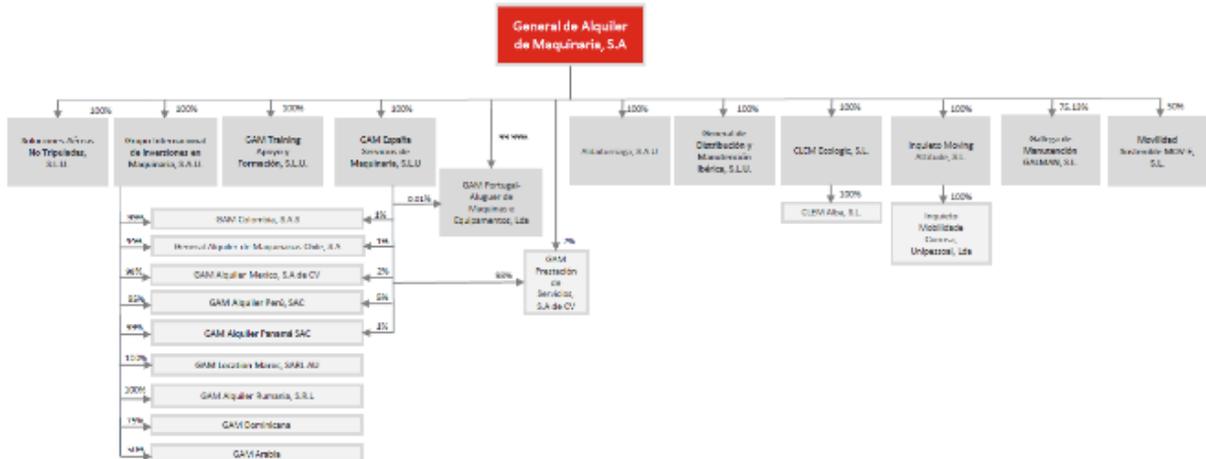
A 31 de diciembre de 2020, el capital social de la Sociedad era de noventa y cuatro millones seiscientos ocho mil ciento seis euros (94.608.106€), representado y dividido en 94.608.106 acciones de la misma clase, de un euro (€1) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

La Sociedad posee participaciones en sociedades filiales o dependientes, en las que, como regla general, tiene la titularidad del 100% de las acciones o participaciones sociales de todas las sociedades que consolidan bajo su perímetro (excepto GAM Arabia, GAM Dominicana, Movilidad Sostenible MOV-E, S.L. y Galman, S.L.), siendo la cabecera del conjunto de sociedades que forman el Grupo GAM.

# Company overview

## Corporate structure



Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo GAM correspondientes a cada ejercicio, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de la CNMV:

<https://gamrentals.com/>

<https://www.cnmv.es/AUDITA/2019/18321.pdf>

<https://www.cnmv.es/AUDITA/2020/18750.pdf>

Se adjuntan como **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo los links de las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente.

## 6.2 Accionistas principales y estructura accionarial

Según la información de que dispone la Sociedad, a fecha de este Documento Base Informativo, las personas que, directa o indirectamente, tienen un interés declarable, según el Derecho español (esto es, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1362/2007), en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y la cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del Documento Base Informativo, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

<b>Accionista</b>	<b>Nº acciones directas</b>	<b>Nº acciones indirectas</b>	<b>% capital</b>	<b>Nº total de derechos de voto</b>
D. Francisco José Riberas Mera <sup>9</sup>	0	40.903.815	<b>43,24%</b>	40.903.815
D. Francisco José Riberas López <sup>10</sup>	0	4.730.405	<b>5%</b>	4.730.405
D <sup>a</sup> . Mónica Riberas López <sup>11</sup>	0	4.730.405	<b>5%</b>	4.730.405
D <sup>a</sup> . Patricia Riberas López <sup>12</sup>	0	4.730.405	<b>5%</b>	4.730.405
Indumenta Pueri, S.L. <sup>13</sup>	0	7.129.380	<b>7,54%</b>	7.129.380
D. Pedro Luis Fernández <sup>14</sup>	0	5.520.939	<b>5,84%</b>	5.520.939
Banco Santander, S.A.	4.173.946	0	<b>4,41%</b>	4.173.946
Wilmington Capital, S.L.	2.251.125	0	<b>2,38%</b>	2.251.125
<b>TOTAL ACCIONISTAS MAYORITARIOS</b>	<b>6.425.071</b>	<b>67.745.349</b>	<b>78,41%</b>	<b>74.170.420</b>
<b>OTROS ACCIONISTAS</b>	<b>20.437.686</b>		<b>21,59%</b>	<b>20.437.686</b>
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>94.608.106</b>		<b>100%</b>	<b>94.608.106</b>

### 6.3 Órganos de administración y gestión

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad a la fecha de este Documento Base Informativo son los siguientes:

<sup>9</sup> A través de la sociedad Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. (GAMI), sociedad controlada por D. Francisco José Riberas Mera, que es titular de 999.998 participaciones representativas del 99,999% del capital social y de los derechos de voto de esta sociedad y ejerce el cargo de administrador único.

<sup>10</sup> A través de la sociedad Sietecontres Inversiones en Tecnología y Desarrollo, S.L.

<sup>11</sup> A través de la sociedad Arthesta Gestión de Inversiones, S.L.

<sup>12</sup> A través de la sociedad Ryoku Inversiones e Iniciativas, S.L.

<sup>13</sup> A través de la sociedad Global Portfolio Investments, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L.

<sup>14</sup> A través de la sociedad Uno de Febrero, S.L.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carácter del cargo</b>	<b>Fecha de nombramiento/ reelección</b>	<b>Domicilio profesional</b>
D. Pedro Luis Fernández Pérez <sup>15</sup>	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	Consejo de Administración de 25 de junio de 2019 <sup>16</sup>	Paseo del General Martínez Campos, 21, 3ºG Madrid
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Consejero coordinador	Independiente	Junta General Ordinaria de Accionistas de 9 de junio de 2020	Camino de las Begonias 140, Somió Gijón
Dña. Verónica María Pascual Boé	Consejero	Independiente	Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2018	Carretera Madrid-Irún, km 213, Polígono Industrial, ASTI Madrigalejo del Monte (Burgos)
D. Francisco José Riberas Mera	Consejero	Dominical <sup>17</sup>	Consejo de Administración de 17 de septiembre de 2019 <sup>18</sup>	Calle Alfonso XII, 16 Madrid
Dña. Patricia Riberas López	Consejero	Dominical <sup>19</sup>	Consejo de Administración de 17 de septiembre de 2019 <sup>20</sup>	Calle Alfonso XII, 16 Madrid
D. Ignacio Moreno Martínez	Consejero	Independiente	Consejo de Administración de 17 de septiembre de 2019 <sup>21</sup>	Plaza Geranios, 2 Madrid

<sup>15</sup> D. Pedro Luis Fernández Pérez ejerce las funciones de primer ejecutivo de la Sociedad.

<sup>16</sup> Su nombramiento fue ratificado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 21 de octubre de 2019.

<sup>17</sup> Nombrado a propuesta de GAMI.

<sup>18</sup> Su nombramiento fue ratificado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 21 de octubre de 2019.

<sup>19</sup> Nombrada a propuesta de GAMI.

<sup>20</sup> Su nombramiento fue ratificado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 21 de octubre de 2019.

<sup>21</sup> Su nombramiento fue ratificado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 21 de octubre de 2019.



D. Juan Antonio Aguayo Escalona es el Secretario no consejero del Consejo de Administración de GAM y D. Pedro López-Dóriga González-Valerio es el Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de GAM.

En el cuadro que se incluye a continuación se relacionan los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los consejeros de GAM nombrados desde la fecha de los últimos estados financieros anuales auditados, esto es, los correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento Base Informativo, miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socio:

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
<b>D. Francisco José Riberas Mera</b>	Halekulani, S.L.	Administrador Único	En vigor
	Sociedades participadas por Halekulani, S.L.	Administrador Único y Consejero	En vigor
	Acek, Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.	Administrador Mancomunado	En vigor
	Gestamp Automoción, S.A.	Presidente Ejecutivo	En vigor
	Sociedades del Grupo Gestamp Automoción, S.A.	Consejero Ejecutivo	En vigor

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
	Holding Gonvarri, S.L.	Consejero no ejecutivo y Secretario	En vigor
	Sociedades del Grupo Gonvarri	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Acek Energías Renovables, S.L.	Administrador Solidario	En vigor
	Elawan Energy, S.L.	Consejero no ejecutivo	En vigor
	Sociedades del Grupo Elawan Energy	Consejero no ejecutivo	En vigor
	Sociedades del Grupo Acek Energías Renovables, S.L.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Inmobiliaria Acek, S.L.	Administrador Solidario	En vigor
	Sociedades del Grupo Inmobiliaria Acek, S.L.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Sideacero, S.L.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Sociedades del Grupo Sideacero, S.L.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Otras sociedades participadas por Acek, Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Cie Automotive, S.A.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.	Administrador Único	En vigor

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
	Telefónica, S.A.	Consejero no Ejecutivo	En vigor
	Instituto de Empresa Familiar	Vocal de la Junta Directiva	En vigor
	Endeavor	Presidente del Patronato	En vigor
	Q-Energy Tenencia y Gestión III, SCR, S.A.	Consejero	En vigor
	Otras sociedades del Grupo Halekulani	Consejero	En vigor
	Fundación Consejo España China	Presidente	En vigor
<b>Dña. Patricia Riberas López</b>	Ryoku Inversiones e Iniciativas, S.L.	Administrador Único	En vigor
	Brachium Gestión de Inversiones, S.L.	Administrador Solidario	En vigor
	Cervezas Gran Vía, S.L.	Consejero	En vigor
<b>D. Ignacio Moreno Martínez</b>	Metrovacesa, S.A.	Presidente	En vigor
	Telefónica, S.A.	Consejero	En vigor
	Roadis Transportation Holding, S.L.U.	Consejero	En vigor
	Grupo Konectanet, S.L. Inbond Inversiones Brendenbury Konecta Activos Inmobiliarios	Consejero	19/03/2019
	Testa Residencial Socimi, S.A.	Presidente	18/12/2018
	Obrascon Huarte Lain, S.A.	Consejero	09/07/2018

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
	Metrovacesa Promoción y Arrendamiento, S.A.	Presidente	19/06/2018
	Embrace, SGPS, S.A.	Consejero	27/10/2017
	Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A.	Representante Persona Física de Cardomana Servicios y Gestiones, S.L.	20/02/2017
	Metrovacesa, Suelo Y Promoción, S.A.	Consejero Delegado	22/11/2016
	N+1 Capital Privado, SGEIC, S.A.	Consejero Delegado	26/01/2015

En el siguiente cuadro se detallan las principales actividades que el resto de los consejeros de GAM desarrollan al margen del Grupo GAM y que pueden considerarse significativas en relación con éste. Los consejeros indicados en el cuadro anterior desarrollan, al margen del Grupo GAM, las principales actividades significativas indicadas en dicho cuadro.

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
<b>D. Pedro Luis Fernández Pérez</b>	Torsa Capital Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.	Accionista, Consejero y miembro del Comité de Inversiones	En vigor
	Prince Capital Partners Sociedad de Capital Riesgo, S.A.	Accionista y miembro del Comité de Inversiones	En vigor
	Neocapital, FCR-PYME	Partícipe del Fondo, Presidente del Consejo Asesor	En vigor

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
	Uno de Febrero, S.L.	Socio y Administrador Solidario	En vigor
	Gloval Procesos Corporación 2000, S.A.	Accionista y Administrador Único	En vigor
<b>D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo</b>	Compañía de Tranvías de Gijón Sicav, S.A.	Secretario del Consejo de Administración y Accionista	En vigor
	Proyectos del Occidente, S.L.	Administrador Único y Socio	En vigor
	Inversupra, S.A.	Representante persona física del Administrador Único y Accionista	En vigor
	Asturiana de Automóviles y Repuestos, S.A.	Consejero	En vigor
	Cisacar, S.L	Consejero	En vigor
	Integral de Automoción 2000, S.A	Consejero	En vigor
	Radauto 96, S.A	Consejero	En vigor
	Lercauto 96, S.A	Consejero	En vigor
	Áreas Unificadas, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	CMC XXI, S.L.U.	Representante persona física del Presidente del Consejo de Administración	En vigor
	Cofinex, S.L.	Representante persona física del Presidente del Consejo de Administración	En vigor

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
	Estación de Autobuses de Oviedo, S.A.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	General Técnica Industrial, S.L	Representante persona física Presidente del Consejo de Administración	En vigor
	Fostering Mobility, S.L.U.	Representante persona física del Secretario del Consejo de Administración	En vigor
	Fuentes de las Montañas, S.L.	Representante persona física de Administrador Solidario	En vigor
	Inversiones Asturianas, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	Renting Share, S.L.	Representante persona física de Administrador Mancomunado	En vigor
	Ivasgal, S.L.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Tartiere Auto, S.L.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Torsa Capital Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Técnica de Conexiones, S.A.	Representante persona física de Consejero	En vigor
<b>Dña. Verónica</b>	ASTI Technologies Group, S.L.	Administrador Único	En vigor

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
<b>María Pascual Boé</b>	ASTI Mobile Robotics, S.A.	Consejero Delegado	En vigor
	ASTI Technologies Distribution, S.L.	Administrador Único	En vigor
	ASTI Tech & Talent Foundation	Patrono	En vigor
	ASTI France, S.A.S.	Presidente	En vigor
	ASTI Transformation Partners, S.L.	Consejero Dominical	En vigor
	ASTI Mobile Robotics Group, S.L.	Consejero Dominical y Consejero Delegado	En vigor
	ASTI Manco, S.L.	Administrador Único	En vigor
	Árborea Interllbird, S.L.	Consejero Dominical	En vigor
	Telefonica, S.A.	Consejero Independiente	En vigor
	Endeavor	Patrono	En vigor
	Imagine Bank	Consejo Asesor	En vigor

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años

anteriores.

Por otro lado, el Emisor cuenta con un equipo directivo con un alto perfil técnico y notable experiencia, pudiendo destacarse las siguientes personas del equipo de alta dirección dentro del actual organigrama de gestión:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
D. Antonio Trelles Suárez	Director Económico - Financiero
Dña. Elsa Bermúdez Sánchez	Directora de Operaciones
Dña. Ana Jorge García-Inés	Directora de Estrategia y Transformación
D. Luis Turiel Alonso	Director de Flota, Compraventa de Maquinaria y Venta de Usado
D. Juan José Rodríguez Hidalgo	Director de Sistemas
D. José Luis Roza Varela	Director de Recursos Humanos
D. Óscar Roses	Director Comercial
D. Francisco González Cazorla	Director de Latinoamérica
D. Javier Gómez González	Director de Desarrollo de Negocio

En el cuadro que se incluye a continuación se detallan las principales actividades que los miembros del equipo directivo de GAM desarrollan al margen del Grupo GAM y que pueden considerarse significativas en relación con éste, así como los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los miembros del equipo directivo de GAM han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento Base Informativo, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socios:

<b>Nombre</b>	<b>Actividades significativas al margen del Grupo GAM</b>		
	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
<b>D. Antonio Trelles Suárez</b>	N/A	N/A	N/A
<b>Dña. Elsa Bermúdez Sánchez</b>	Latería y Botellería, S.L.	Administradora Única	En vigor
	Doce de Gamonal, S.L.	Administradora Solidaria	En vigor
	MOV-E, S.L.	Administradora Solidaria	En vigor

<b>Dña. Ana Jorge García-Inés</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. Luis Turiel Alonso</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. Juan José Rodríguez Hidalgo</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. José Luis Roza Varela</b>	Laboral Usus RCU	Administrador	En vigor
<b>D. Óscar Roses</b>	Cervecería Artesanal Sitgetana, S.L.	Socio	En vigor
<b>D. Francisco González Cazorla</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. Javier Gómez González</b>	Fagono Holding, S.L.	Socio/ Administrador Solidario	En vigor
	Nocap Holding, S.L.	Socio/ Apoderado	En vigor

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial; ni (iii) ha sido incriminado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores.

#### **6.4 Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje**

A la fecha de este Documento Base Informativo, la Sociedad no conoce de ningún procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en la posición o rentabilidad financiera del Emisor y/o del Grupo GAM.

#### **6.5 Información financiera**

##### **6.5.1 Información financiera histórica auditada**

Se incorporan como **ANEXO 3** a este Documento Base Informativo, los links de los estados financieros auditados consolidados del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios cerrados a

31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, así como el correspondiente informe de auditoría.

Dichos estados financieros han sido elaborados conforme a las NIIF y se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-UE), adoptadas para su utilización en la Unión Europea y aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea que están vigentes a 31 de diciembre de 2020, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo que se han producido en el Emisor durante los ejercicios correspondientes:

Balance consolidado:

<b>(importes en miles de euros)</b>	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2020</b>
Activos totales	233.680	273.956
Patrimonio Neto	51.324	82.127

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

<b>(importes en miles de euros)</b>	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2020</b>
Ingresos ordinarios	142.677	133.635
Otros ingresos	8.134	6.805
Resultado de explotación	4.500	7.834
Resultado antes de impuestos	43.529	845
Resultado de ejercicio	40.025	1.162

Estado de flujos de caja:

<b>(importes en miles de euros)</b>	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2020</b>
Flujos de efectivo por actividades de explotación	34.977	39.750
Flujos de efectivo por actividades de inversión	-21.780	-27.465
Flujos de efectivo por actividades de financiación	-13.910	3.924
<b>Aumento/Disminución Neta del Efectivo o Equivalentes</b>	<b>-713</b>	<b>16.209</b>

Deuda financiera Senior:

<b>(importes en miles de euros)</b>	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2020</b>
(+) Préstamos y otras deudas corrientes	109.720	108.131
(+) Pasivos por arrendamientos	44.627	51.029
(+) Gastos de formalización de deudas - refinanciaciones	136	1.356
(-) Pasivos por arrendamientos operativos reconocidos según NIIF 16	-20.161	-18.465
(-) Deuda por contratos con acuerdos de recompra, según NIIF 15	-2.808	-3.622
(-) Desembolsos pendientes por adquisición de combinaciones de negocios	-	-1.419

(-)	Intereses capitalizados pendientes de pago	-	-117
(-)	Deuda con proveedores de inmovilizado	-4.574	-7.267
(-)	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	-4.764	-20.973
(-)	Fianzas	-69	-28
	<b>Deuda Financiera Neta Senior total</b>	<b>122.107</b>	<b>108.625</b>

#### 6.5.2 Auditoría de la información financiera histórica anual

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 han sido auditadas por la sociedad KPMG Auditores, S.L.

No existe ninguna salvedad, limitación al alcance ni párrafo de énfasis en los informes de auditoría elaborados en relación con las cuentas anuales individuales de la Sociedad o consolidadas del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

#### 6.5.3 Cambios significativos en la posición financiera del Emisor

A fecha del presente Documento Base Informativo no ha habido cambios significativos en la posición financiera del Emisor.

*[resto de página intencionadamente en blanco]*

## **VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

### **7.1 Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión**

El Programa se denomina "PROGRAMA DE RENTA FIJA GAM 2021".

En particular, el Emisor podrá emitir, para su incorporación a negociación en el MARF, Bonos senior que no contarán con garantías reales ("*unsecured*") ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

Los Bonos serán valores de renta fija (obligaciones) que representan una deuda para el Emisor, devengarán intereses y serán reembolsables por amortización a su vencimiento. Los Bonos que el Emisor podrá emitir al amparo del presente Programa serán "valores no participativos" según dicho término se define en la letra k) del artículo 4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa, estarán denominados en euros y tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€). Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con la normativa del MARF.

### **7.2 Importe nominal máximo del Programa**

El importe nominal máximo del Programa es de ochenta millones de euros (80.000.000.-€).

### **7.3 Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores**

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

### **7.4 Fungibilidad de los valores**

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (tap) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con Bonos de otras Emisiones, los tenedores de los Bonos ("**Bonistas**") emitidos con anterioridad no tendrán prelación (*pari passu*) en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

### **7.5 Calificación crediticia**

Con fecha 6 de abril de 2021, Axesor emitió un informe de rating del Emisor, sobre la base de su propia metodología. En su informe, Axesor asignó una calificación crediticia para GAM de BB con tendencia positiva. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado al Emisor en el medio y largo plazo.

## **7.6 Plazo de vigencia del Documento Base Informativo**

El plazo de vigencia de este Documento Base Informativo es de doce (12) meses a partir de la fecha de su incorporación en el MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

## **7.7 Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos**

### 7.7.1 Fecha de emisión y fecha de desembolso de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de vigencia de este Documento Base Informativo (véase apartado 7.6 anterior).

### 7.7.2 Periodo de suscripción de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período o la fecha de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo o la fecha de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de la Entidad Colocadora o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

### 7.7.3 Colocación y aseguramiento de los Bonos

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de la Entidad Colocadora, que ha suscrito con el Emisor el Contrato de Colocación en relación con los Bonos.

Ni la Entidad Coordinadora ni la Entidad Colocadora han asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

### 7.7.4 Garantías de los Bonos

Los Bonos que se emitan bajo cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa no contarán con ningún tipo de garantía real o personal.

#### 7.7.5 Rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones "simples", senior, que no contarán con garantías reales ("unsecured") ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

En el supuesto de concurso del Emisor, los créditos relativos a los Bonos (que no sean subordinados conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal), serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados. Los créditos ordinarios tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

Los titulares de los Bonos, por el mero hecho de su adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa concursal.

#### 7.7.6 Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones descritas a continuación, así como con aquellas obligaciones adicionales que, en su caso, se establezcan expresamente en las Condiciones Finales de cada Emisión.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado 7.7.6:

- **"EBITDA"**: significa con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el beneficio consolidado del Grupo GAM del ejercicio correspondiente antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones, provisiones y otros gastos e ingresos no operativos y/o extraordinarios (se consideran gastos no operativos y/o extraordinarios (i) las indemnizaciones de personal, (ii) minusvalías por la venta de activos diferentes a la venta de maquinaria, (iii) en su caso, los gastos asociados a la adquisición de compañías, (iv) los gastos asociados al traslado de maquinaria internacional, (v) gastos por Stock Options y (vi) gastos no financieros asociados a refinanciaciones.

Para el cálculo de los ratios requeridos en caso de que durante el ejercicio se hayan realizado Inversiones Permitidas, el EBITDA será calculado proforma sobre la base de un período de doce (12) meses terminando el 30 de junio o 30 de diciembre, según corresponda, considerando a tal efecto todas las sociedades que a la fecha correspondiente se integren en el Grupo.

- **"Endeudamiento"**: significa en cada momento, la suma de las cantidades debidas por cualquier sociedad del Grupo en virtud de instrumentos de endeudamiento financiero con carga financiera explícita, a largo y corto plazo, bien sea con entidades financieras o con terceros, más los pasivos por arrendamientos con carga financiera implícita, más los pagos aplazados por adquisición de compañías, así como avales, fianzas, garantías,

contragarantías, cartas de patrocinio o cualesquiera compromisos que impliquen garantizar obligaciones de terceros ajenos al grupo, ya sea de forma solidaria, subsidiaria o de cualquier otra forma.

A efectos aclaratorios, se excluye el factoring sin recurso, los pasivos por contratos con clientes, así como cualquier endeudamiento con o entre entidades pertenecientes al Grupo del Emisor.

A título meramente enunciativo se mencionan algunos de los conceptos que se incluirían en los instrumentos de endeudamiento financiero con carga financiera explícita:

- (a) contratos de préstamo, crédito, descuento, *factoring* con recurso (excluyendo, a efectos aclaratorios, el *factoring sin recurso*), descubiertos en cuentas corrientes y las líneas bancarias de pago a proveedores comerciales en la modalidad conocida como "*confirming* pronto pago u otras modalidades";
- (b) emisión de valores representativos de deuda en forma de obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, bonos, pagarés o cualesquiera otra clase de títulos o instrumentos similares;
- (c) contratos de arrendamiento financiero con o sin opción de compra;
- (d) cualesquiera contratos, acuerdos o compromisos de compra a terceros de activos con precio aplazado (salvo los relativos a la compra de materia prima) siempre que la financiación del precio aplazado devengue intereses explícitos;
- (e) el *mark-to-market* de los derivados u otros instrumentos financieros de similar naturaleza que cubran oscilaciones de precios, tipos de cambio o tipos de interés;
- (f) cantidades ingresadas en concepto de capital o prima por la emisión de acciones rescatables; y
- (g) compromisos de adquisición de autocartera, de recompra de acciones propias o de venta de autocartera por debajo de su valor razonable.

- "**Endeudamiento Permitido**": significa:

- (a) Cualquier Endeudamiento existente o permitido a día de hoy o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo;
- (b) Cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa;
- (c) Cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo, así como cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo;

- (d) Cualquier Endeudamiento que haya sido otorgado a cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se haya otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo;
  - (e) Cualquier Endeudamiento adicional por importe global de hasta 10.000.000€; y
  - (f) Cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.
- **“Estados Financieros”**: significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.
  - **“Estados Financieros Consolidados”**: significa los Estados Financieros, a nivel combinado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.
  - **“Estados Financieros Semestrales Consolidados”**: significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel combinado del Grupo.
  - **“Fecha de Cálculo”**: significa, salvo que se establezca lo contrario en las condiciones Finales de cada Emisión:
    - (a) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Neto para incurrir en Endeudamiento adicional, la fecha en la que es formalizado el/los contrato/s instrumentando dicho endeudamiento; o
    - (b) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Neto para realizar una Distribución Permitida, la fecha en la que dicha Distribución Permitida es aprobada por el Emisor, mediante la adopción de los acuerdos societarios relevantes.
  - **“Distribución”**: significa, cualesquiera pagos efectuados por el Emisor o entidades de su Grupo a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por parte del Emisor o entidades de su Grupo cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo

cualquier deducción o retención de índole fiscal que el Emisor o entidades de su Grupo vengan legalmente obligados a efectuar en relación con tal distribución o pago.

- **“Ratio de Apalancamiento Neto”**: Deuda Financiera Neta / EBITDA.
- **“Deuda Financiera Neta”**: significa, con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el Endeudamiento, menos la caja y menos las inversiones financieras temporales. Se excluye de la Deuda Financiera Neta el endeudamiento incurrido bajo el *basket* de 10.000.000€ previsto en el apartado (e) de la definición de “Endeudamiento Permitido”.
- **“Inversiones Permitidas”**: significa la adquisición, asunción o suscripción de acciones o participaciones representativas del capital sociales de cualesquiera otras sociedades, compromisos para su adquisición, compromisos de creación o lanzamiento de nuevos negocios, actividades o promoción, *joint ventures* o cuentas en participación o negocios similares.

#### 7.7.6.1 Obligaciones de información

##### A) *Información financiera*

El Emisor se obliga a publicar mediante hecho relevante en el MARF y a entregar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso se constituyan, la siguiente información contable:

- (i) Tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, antes del 31 de marzo de cada ejercicio social del Emisor, los Estados Financieros Consolidados;
- (ii) Tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada año, los Estados Financieros Semestrales Consolidados, sujetos a revisión limitada;
- (iii) Tan pronto como esté disponible, y en cualquier caso, antes del 30 de abril de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el por el Auditor del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 31 de diciembre, relativo al Ratio de Apalancamiento Neto; y
- (iv) Tan pronto como esté disponible, y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 30 de junio, relativo al Ratio de Apalancamiento Neto.

A efectos aclaratorios, se hace constar que ni el Comisario ni el Asesor Registrado, ni la Entidad Colocadora, asumen responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la documentación facilitada por el Emisor.

#### *B) Otras obligaciones de información*

El Emisor se obliga a publicar mediante hecho relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier cambio relevante que pueda afectar al Emisor o a los Bonos, que tenga lugar en cualquiera de las sociedades del Grupo y que pueda afectar negativa y materialmente a la estructura, a la situación financiera y a la solvencia del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a proporcionar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, aquella información adicional razonablemente requerida acerca de las circunstancias de los cambios relevantes a los que se refiere el párrafo anterior.

El Emisor se obliga a publicar mediante hecho relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier retraso en el pago o situación de pago fallido que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado B) en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a su ocurrencia.

##### 7.7.6.2 Destino de los fondos de los Bonos

El destino de los fondos que el Emisor obtenga de los Bonos de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa será (i) la amortización anticipada parcial de la deuda bancaria sindicada existente del Emisor y de su Grupo; (ii) la financiación de adquisiciones corporativas de compañías nacionales e internacionales, y (iii) el crecimiento orgánico en el marco de la estrategia del Emisor y su Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, en las Condiciones Finales de cada Emisión podrán concretarse destinos adicionales de los fondos obtenidos con los Bonos.

##### 7.7.6.3 Endeudamiento permitido

El Emisor no incurrirá (y no permitirá que las entidades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente y distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Neto proforma excede del límite que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Neto deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se incurra efectivamente en Endeudamiento adicional y como si ya se hubiera incurrido en el mismo.

##### 7.7.6.4 Igualdad de rango (*Pari Passu*)

El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (*pari passu*) y con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados, salvo que las correspondientes asambleas de

Bonistas autoricen lo contrario y sin perjuicio de las preferencias o privilegios o rangos de prelación que operen por ley.

#### 7.7.6.5 Prohibición de otorgar garantías reales (*negative pledge*)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna (e.g. hipotecas, prendas) ni permitir cargos o gravámenes de ningún tipo impuestos sobre cualquiera de los elementos constitutivos de su activo a favor de terceros acreedores, salvo (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas por el Emisor con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (iii) aquellas garantías que sean expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas; (iv) aquellas garantías requeridas por clientes o proveedores dentro del curso habitual de las operaciones de la compañía y de su normal funcionamiento; (v) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas o afecten activos de cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se hayan otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (vi) aquellas garantías que hayan sido otorgadas con la única finalidad de acometer una Inversión Permitida; (vii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas como consecuencia de cualquier procedimiento litigioso o legal; (viii) sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 7.7.6.3, aquellas garantías reales otorgadas a los efectos de garantizar cualquier endeudamiento adicional incurrido siempre que el mismo no exceda de 15.000.000€; o (ix) aquellas garantías que deban otorgarse en favor de autoridades tributarias en el giro y tráfico ordinario del Grupo o que sea requerida por cualquier autoridad tributaria en relación con cualquier disputa entre cualquier miembro del Grupo y esa autoridad tributaria sobre lo apropiado o inapropiado de cualquier impuesto pagadero por cualquier miembro del Grupo a dicha autoridad tributaria.

#### 7.7.6.6 Limitaciones a las distribuciones a accionistas

El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones, pagos por cualquier otro concepto a favor de los accionistas o socios del Emisor o de cualquier de las entidades del Grupo o de las personas vinculadas a los anteriores, salvo que el Ratio de Apalancamiento Neto sea igual o inferior al límite que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión:

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Neto deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se acuerde la Distribución y como si ya se hubiera efectuado la misma.

#### 7.7.6.7 Operaciones con Partes Vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, ningún contrato o transacción con cualquier Parte Vinculada que no se realice en condiciones normales de mercado.

## **7.8 Amortización anticipada de los Bonos**

### **7.8.1 Amortización anticipada automática**

#### **7.8.1.1 Supuestos de amortización anticipada automática**

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada automática de los Bonos (conjuntamente, los “**Supuestos de Amortización Automática**” y cualquiera de ellos, indistintamente, un “**Supuesto de Amortización Automática**”):

##### **7.8.1.1.1 Insolvencia**

En el supuesto de que el Emisor sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolvente o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración de concurso por el Emisor, o detiene, suspende o amenaza con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles.

##### **7.8.1.1.2 Liquidación**

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor; o el Emisor o cualquier persona que actúe en su nombre, anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos aprobados por Asamblea de los Bonistas.

#### **7.8.1.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada automática**

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.8.1.1 anterior, el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en este apartado en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Supuesto de Amortización Automática.

A efectos aclaratorios, el Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.8.1.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática.

### **7.8.2 Amortización anticipada ejercitable individualmente por cada Bonista**

#### **7.8.2.1 Supuestos de amortización anticipada individual**

Si se produjera un Cambio de Control en el Emisor.

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (un "**Cambio de Control**") del Emisor en cualquier supuesto en virtud del cual el Accionista de Referencia deje de tener el control, directo o indirecto, del Emisor (entendiéndose por "control" cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio).

#### 7.8.2.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada individual

El Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, sin perjuicio de la publicación del correspondiente Hecho Relevante en el MARF, la ocurrencia de un Cambio de Control, sin perjuicio de la notificación que cada Bonista podrá realizar al Emisor, previa comunicación escrita al Comisario, de la concurrencia de un Cambio de Control (ambas notificaciones conjuntamente, la "**Notificación de Cambio de Control**").

En el caso de que ocurra un Cambio de Control, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor que éste amortice todo o parte (a elección del Bonista correspondiente) de los Bonos de cada Bonista, a un precio igual al 101% del principal de cada Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la "**Opción de Amortización Anticipada**").

Dicha Opción de Amortización Anticipada podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la Notificación de Cambio de Control (el "**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**").

A los efectos de ejercitar la Opción de Amortización Anticipada se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- (i) cada Bonista deberá, dentro del Periodo de la Opción de Amortización Anticipada, instruir a la Entidad Participante en la que tuviera depositados sus Bonos para que ésta envíe a la entidad agente designada por el Comisario para la coordinación y procesamiento de la operación de amortización anticipada de los Bonos (el "**Agente de Tabulación**"), una instrucción de amortización anticipada de los Bonos (la "**Instrucción de Amortización Anticipada**"), que contendrá: los datos identificativos del Bonista, el número de Bonos sobre los que pretende ejercitar la Opción de Amortización Anticipada, el número de cuenta de valores y número de cuenta de efectivo de la Entidad Participante en la que deba efectuarse el abono del importe correspondiente a la amortización de los Bonos y la manifestación de que la Instrucción de Amortización Anticipada tiene carácter irrevocable;
- (ii) las Instrucciones de Amortización Anticipada se ajustarán al formato establecido por el Agente de Tabulación y podrán ser enviadas únicamente por aquellas Entidades Participantes que figuren en los registros de Iberclear como depositarias de los Bonos; y
- (iii) la recepción de la Instrucción de Amortización Anticipada, que cumpla con todos los requisitos necesarios, recibida por el Agente de Tabulación constituirá una orden de adeudo en la cuenta de valores y una orden de abono correlativa en la cuenta de efectivo en la Entidad Participante, en la fecha de liquidación respecto de todos los Bonos sobre los que se haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada, que serán materializadas por el Agente de Pagos.

El ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por el Bonista tendrá carácter irrevocable. Al final del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada, el Agente de Tabulación informará al Comisario, al Emisor y al Agente de Pagos sobre los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada.

### 7.8.3 Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

#### 7.8.3.1 Supuestos de amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable por los Bonistas si así lo deciden en sede de Asamblea de Bonistas por el régimen de mayoría reforzada previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (conjuntamente, los "**Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea**" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "**Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea**"):

##### 7.8.3.1.1 Incumplimiento de las obligaciones de pago

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en relación con los Bonos, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

El Emisor no podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago, salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para su subsanación.

##### 7.8.3.1.2 Incumplimiento de otras obligaciones

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones (*covenants*) recogidas en el apartado 7.7.6 y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después de su incumplimiento.

##### 7.8.3.1.3 Denegación de opinión de auditoría

El supuesto de que (a) los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión "denegada" con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor por causas imputables al Emisor si ello no fuera subsanado en los treinta (30) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

##### 7.8.3.1.4 Incumplimiento cruzado (*cross default*)

Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a terceros, de forma individual o agregada, por importe igual o superior a un millón de euros (1.000.000.-€), en el caso de endeudamiento financiero y comercial, (i) resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta

(30) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.

7.8.3.1.5 No admisión a negociación de los Bonos en un sistema multilateral de negociación

Si los Bonos emitidos al amparo de este Programa dejasen en cualquier momento de estar incorporados a negociación en el MARF o en otro sistema multilateral de negociación (SMN) de la Unión Europea, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles.

#### 7.8.3.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por la Asamblea de Bonistas

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea previstos en el apartado 7.8.3.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea.

Si dicho Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea no ha sido subsanado en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del mismo (con la excepción prevista en el apartado 7.8.3.1.1 (*Incumplimiento de obligaciones de pago*)), el Comisario deberá convocar la Asamblea de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas).

En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, por medio de acuerdo de la Mayoría Reforzada de Bonistas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Sindicato de Bonistas, declarar la amortización anticipada de los Bonos o no hacerlo. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión adoptada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos, el Emisor deberá pagar el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

A los efectos del Programa, se entiende como "**Mayoría Reforzada de Bonistas**" el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

Las decisiones adoptadas por la Mayoría Reforzada de Bonistas serán vinculantes para todos los Bonistas de la correspondiente Emisión, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

#### 7.8.4 Amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa podrán, en cualquier momento, ser objeto de amortización anticipada total (no parcial) a elección del Emisor, mediante abono del importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos, siempre que:

- (a) El Emisor haya devenido o devenga obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o el establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, con independencia de su naturaleza, que se impongan con arreglo a un sistema jurídico aplicable o en cualquier país con jurisdicción competente, o por cuenta de una subdivisión política o un organismo público de dichos países autorizado para recaudar impuestos; y
- (b) Dicha obligación de pago no pueda ser evitada por el Emisor, adoptando las medidas razonables a su alcance.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas, a través del Comisario. La notificación tendrá carácter irrevocable. Con carácter previo al envío de dicha notificación a los Bonistas, el Emisor deberá hacer entrega (a satisfacción del Comisario), de:

- (i) Un certificado emitido por un representante legal del Emisor en el que se certifique el acaecimiento de los supuestos de hecho mencionados en las condiciones (a) y (b) anteriores, que autorizarían al Emisor a llevar a cabo la amortización anticipada prevista en el presente apartado 7.8.4; y
- (ii) Una opinión emitida, en favor del Comisario, por un asesor independiente reconocido prestigio en el que se ratifique que el Emisor ha devenido o devendrá en el futuro obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o debido al establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos.

El Comisario estará autorizado para aceptar dicho certificado y opinión mencionados en los apartados (i) y (ii) anteriores como evidencia suficiente a los efectos de probar el cumplimiento de los supuestos mencionados en los apartados (a) y (b) anteriores, en cuyo caso, resultarán concluyentes y vinculantes para los Bonistas.

A efectos aclaratorios, el Comisario no asume responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de cualquier información presentada por el Emisor de conformidad con los términos del presente Documento Base Informativo o documentación relacionada con las Emisiones de Bonos al amparo del presente Programa. Tampoco asume responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del Emisor de alguna de sus obligaciones en relación con el presente el Documento Base Informativo.

Una vez transcurrido el plazo de al menos treinta (30) Días Hábiles tras el envío de la notificación, el Emisor estará obligado a amortizar anticipadamente los Bonos, abonando el importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos.

#### 7.8.5 Amortización anticipada a voluntad del Emisor

Una vez transcurrido el Período Non-Call, que en su caso pueda resultar aplicable, el Emisor podrá a su elección, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Bonos emitidos en cada momento bajo cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, mediante el abono del Coste de Ruptura de los Bonos que, en su caso, en cada momento resulte aplicable.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado 7.8.5:

-“**Coste de Ruptura de un Bono**” significa el porcentaje (%) del principal de cada Bono que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización.

-“**Coste de Ruptura de los Bonos**” significa la cuantía agregada de los Bonos que serán objeto de amortización anticipada, compuesto por: (i) el porcentaje (%) del principal de cada Bono que resulte en cada caso aplicable bajo las Condiciones Finales de cada Emisión, más (ii) los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización.

-“**Período Non-Call**” significa, el período de tiempo que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión y, durante el cual, el Emisor no podrá llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado 7.8.5.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos quince (15) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas (a través del Comisario), su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado 7.8.5. La notificación especificará (a) la fecha en la que se producirá la amortización anticipada total o parcial, (b) el Coste de Ruptura de los Bonos aplicable, desglosando: (i) la cuantía agregada de principal de los Bonos que será objeto de amortización anticipada y; (ii) la cuantía agregada de intereses devengados y no pagados en relación con el principal amortizado. La notificación tendrá carácter irrevocable.

### **7.9 Derechos económicos que confieren los Valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos**

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan a los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa (el “**Sindicato de Bonistas**”).

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Los derechos económicos y financieros de los Bonistas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan los Bonos y que se encuentran recogidos en los apartados 7.11 y siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Renta4 Banco, S.A. (en esta condición, el "**Agente de Pagos**"), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

## **7.10 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

### 7.10.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de cualquiera de las formas que se recogen en los apartados siguientes y se especificará en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

#### 1) Bonos con un tipo de interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.

#### 2) Bonos con un tipo de interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia al EURIBOR como tipo de interés de referencia de mercado (o aquel otro tipo de interés de referencia que en el futuro pudiera sustituir al EURIBOR para reflejar el Mercado Interbancario del Euro), con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, en los Bonos con tipo de interés variable, el interés podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

Asimismo, en caso de que el EURIBOR resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR es cero (0).

En las Emisiones con tipo de interés variable, la base de referencia será el EURIBOR al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como referencia la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya en el futuro como "**Pantalla Relevante**"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de

depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- b. Banco Santander, S.A.
- c. CaixaBank, S.A.
- d. Deutsche Bank, S.A.E.
- d. Bankinter, S.A.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

Para las Emisiones con tipo de interés variable, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 a.m. (CET) de dos días hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por "día hábil" a estos efectos cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "TARGET 2" (*Trans-european Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "TARGET2", fuesen festivos en Madrid capital.

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los "**Periodos de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = Actual/365 o 360 (según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión).

### **7.11 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que alguna de las Fechas de Pago establecidas en las Condiciones Finales de cada Emisión no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, no teniendo los titulares de los Bonos el derecho a percibir intereses por dicho traslado.

### **7.12 Amortización ordinaria de los Bonos**

#### **7.12.1 Precio de amortización**

El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento de los Bonos.

#### **7.12.2 Fecha y modalidades de amortización**

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de siete (7) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

### **7.13 Prescripción**

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

#### **7.14 Representación de los Bonistas**

Los titulares de los Bonos descritos en este Documento Base Informativo tendrán derecho a voto en la correspondiente Asamblea de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas para cada una de las Emisiones que se emitan al amparo del Programa, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa, el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (tal y como este término se define a continuación).

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y NIF B-98604986, quien ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el "**Reglamento del Sindicato de Bonistas**") se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, que será conforme sustancialmente con el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato de Bonistas están contenidas en el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

#### **7.15 Compromiso de liquidez**

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

#### **7.16 Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes**

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("**Euroclear**") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("**Clearstream, Luxemburgo**") con IBERCLEAR.

### **7.17 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores**

Los Bonos se emitirán sin restricciones, ya sean genéricas o específicas, a su libre transmisibilidad. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

### **7.18 Fiscalidad de los Bonos**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor a la fecha de este DBI, los Bonos se califican como activos financieros con rendimiento explícito o, en atención a las condiciones de cada emisión, mixto, que seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al tipo de referencia vigente en el momento de la emisión, aunque en las condiciones de emisión, amortización o reembolso se hubiese fijado, de forma implícita, otro rendimiento adicional.

En consecuencia, a los Bonos emitidos al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las Emisiones de activos financieros con rendimiento explícito en España.

En particular, las rentas derivadas de los Bonos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: (i) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF"); (ii) el Impuesto sobre Sociedades (el "IS"); y (iii) el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "IRNR"); y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

A continuación, se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Se asume que los Bonos se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en el MARF, puesto que dichas circunstancias tienen gran trascendencia a efectos de este análisis.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva ni exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión

Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En consecuencia, es recomendable que cualquier inversor interesado en la adquisición de los Bonos consulte con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, cada uno de los inversores y potenciales inversores habrá de estar atento a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro. Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- (i) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (el "**Reglamento del IRPF**");
- (ii) la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la "**LIS**") así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**");
- (iii) el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la "**Ley del IRNR**"), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (el "**Reglamento del IRNR**");
- (iv) la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**");
- (v) el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos ("**RD 1065/2007**");
- (vi) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**Ley del ISD**");
- (vii) la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "**Ley del IP**");
- (viii) el Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, modificado por la Ley 5/2021 de 12 de abril ("**LMV**");
- (ix) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**");

- (x) el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (“**TRITPAJD**”).

#### 7.18.1 Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

##### 7.18.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de dichos Bonos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- a) Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMV, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.
- b) En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los bonos, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos.

El tipo impositivo aplicable a dichos rendimientos vendrá determinado por la siguiente escala a la fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 hasta 200.000 euros, y un 26% de 200.000,01 euros en adelante.

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Bonos por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. Para el cálculo de la base de la retención, no se tendrán en cuenta los gastos accesorios de adquisición y enajenación. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Bonos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por la amortización o el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será de aplicación el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

#### 7.18.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Cada uno de los titulares de los Bonos que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en que se trata de valores negociados en mercados organizados, conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

Con carácter general, existe un mínimo exento hasta los 700.000 euros. El exceso sobre dicho límite tributará por el IP de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%. Todo ello sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, cada Comunidad Autónoma, ya que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultadas.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ("LPGE 2021") deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

#### 7.18.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran los Bonos o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) estarán sometidos a este Impuesto en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

## 7.18.2 Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

### 7.18.2.1 Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Bonos tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible del impuesto, gravándose al tipo general del 25% en el caso de que la base imponible del impuesto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, resultase positiva.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 61 q) del Reglamento del IS, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores, en la medida en que dichos bonos (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el MARF.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el señalado por el artículo 44 del RD 1065/2007, tal y como se describe en el apartado 7.18.4 siguiente, aunque la Orden de 22 de diciembre de 1999 para hacer efectiva la exención en los pagos de rendimientos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no haya sido derogada de forma expresa, en relación a los activos que cumplan con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014.

### 7.18.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

### 7.18.2.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## 7.18.3 Inversores no Residentes en Territorio Español

### 7.18.3.1 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España (los "CDI") que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

### 7.18.3.2 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

En la medida en que a los Bonos les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de dichos Bonos estarían exentos de tributación por el IRNR (y, por tanto, de retención), en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la LIRNR, con independencia del lugar de residencia. Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

Si no se cumple con el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

Asimismo, podría resultar de aplicación una exención de tributación si el perceptor es residente en la Unión Europea y se cumplen una serie de requisitos, así como una exención o un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

### 7.18.3.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 700.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables. Se aplica la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2021, entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, pueden ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

#### 7.18.3.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del País de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales.

No obstante lo anterior, si el causante, heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Igualmente, el Tribunal Supremo en sentencias de 19 de febrero, 21 de marzo y 22 de marzo de 2018 ha declarado la posibilidad de aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas, cuando el fallecido, heredero o donatario no sea residente en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, al estarse violando si no el principio de libertad de movimiento de capitales. La Dirección General de Tributos ha avalado este criterio en consulta vinculante V3151-18 y V3193-18. El Tribunal Económico Administrativo Central ha seguido este criterio en Resolución 2652/2016.

#### 7.18.4 Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007.

La Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información respecto de los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

En el caso de los Bonos, como valores que se registren originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los Valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los valores:

- Identificación de los Valores;
- Importe total de los rendimientos;
- Fecha de pago de los rendimientos;
- Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF;
- Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del RD 1065/2007. Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria.

#### 7.18.5 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra I) de la Ley del IVA). Asimismo, dichas actividades no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 TRITPAJD) y exentas de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado TRITPAJD).

### **7.19 Legislación aplicable**

#### 7.19.1 Legislación aplicable

Los Valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Valores en cada momento. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

#### 7.19.2 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la aprobación del Programa fue el acuerdo del consejo de administración del Emisor de fecha 15 de abril de 2021.

## **VIII. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES**

### **8.1 Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.**

Se solicitará la incorporación de los Bonos en el MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de Desembolso y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través de otra información relevante en el MARF y en CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de valores de renta fija.

Concretamente, los fondos se destinarán a la actividad propia del Emisor y de su Grupo, tal y como se establece en el apartado 7.7.6.2 anterior.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF ni la CNMV ni la Entidad Coordinadora ni la Entidad Colocadora han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo ni de las cuentas anuales auditadas presentadas por la Sociedad y requeridos por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR. El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR.

## **8.2 Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores**

Los gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal, informe de evaluación crediticia y otros servicios prestados al Emisor en relación con el Programa y la preparación e incorporación en el MARF de este Documento Base Informativo ascienden a un importe aproximado total de setenta y dos mil quinientos euros (72.500.-€). Asimismo, con ocasión de cada Emisión se incurrirá en gastos adicionales que se especificarán, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

## **IX. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

Podrán inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento Base Informativo y hasta la fecha de amortización de los Bonos que se emitan al amparo del Programa:

- a) Los estatutos del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Madrid y en la página web de la Sociedad: <https://gamrentals.com>
- b) La información financiera histórica del Emisor para los ejercicios y periodos que preceden a la publicación del Documento Base Informativo podrá consultarse en el **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo, en la página web de CNMV y en la página web de la Sociedad.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo.: D. Antonio Trelles Suárez

**EMISOR**

**GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.**

Calle Zurbarán, 9, local derecha  
Madrid

**ENTIDAD COORDINADORA Y ENTIDAD COLOCADORA**

**Renta4 Banco, S.A.**

Paseo de la Habana, 74  
28036 Madrid

**AGENTE DE PAGOS**

**Renta4 Banco, S.A.**

Paseo de la Habana, 74  
28036 Madrid

**ASESOR LEGAL DEL EMISOR**

**Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.U.**

Calle Almagro 9,  
28010 Madrid

**ASESOR REGISTRADO**

**Renta4 Banco, S.A.**

Paseo de la Habana, 74  
28036 Madrid

**AUDITORES DE CUENTAS**

**KPMG Auditores, S.L.**

Paseo de la Castellana, nº 259C,  
Madrid

**COMISARIO**

**Bondholders, S.L.**

Avenida de Francia, 17  
46023 Valencia

## **ANEXO 1**

### **MODELO DE CONDICIONES FINALES**

Los bonos de la “[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija GAM 2021” emitidos por GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., sociedad anónima con domicilio social en Madrid (España), Calle Zurbarán, Nº9, local derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.161 , Folio 101, Sección 8ª, Hoja M-314.333 , provista de número de identificación fiscal A-83443556 y de Código LEI 95980020140005731713 (“**GAM**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”) mediante la suscripción por parte de D. Antonio Trelles Suárez de un documento de emisión, en virtud de la delegación de facultades otorgada por acuerdo del consejo de administración de GAM de 15 de abril de 2021 (el “**Acuerdo del Consejo de Administración**”), se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**MARF**”) al amparo del documento base informativo de incorporación de valores (el “**Documento Base Informativo**”) incorporado al MARF en fecha [...] de mayo de 2021.

Los presentes términos y condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF ([www.bmerf.es](http://www.bmerf.es)).

Las Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “**Circular 2/2018**”).

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

### **PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

D. [Antonio Trelles Suárez], en su calidad de apoderado, y en virtud de la delegación de facultades otorgada mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en nombre y representación de GAM, asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [Antonio Trelles Suárez] declara (i) que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido; y (ii) que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones Finales, [teniendo en cuenta que actualmente no existen otros Bonos

incorporados en el MARF al amparo del Documento Base Informativo], no supera el importe nominal máximo total de ochenta millones de euros (80.000.000.-€) del Documento Base Informativo.

<b>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</b>	
<b>Emisor</b>	General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
<b>Denominación de la Emisión</b>	"[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija GAM 2021"
<b>Naturaleza de los Bonos</b>	Bonos senior no subordinados y no garantizados.
	Código ISIN: [●]
<b>Fungibilidad de los Bonos</b>	[N/A /Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con emisiones anteriores y/o con nuevas Emisiones.]  [Incorporar, en su caso, la relación de emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible y cualquier período irregular o "roto" de devengo de interés que en su caso resultase aplicable.]
<b>Divisa</b>	Euro (€)
<b>Importe nominal y efectivo de la Emisión</b>	Importe nominal total: [●] €
	Importe efectivo total: [●] €
<b>Destino de los fondos obtenidos de la Emisión</b>	[●]

<b>Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:</b>	<p>Importe nominal unitario: 100.000 €</p> <p>Importe efectivo unitario: [•] €</p> <p>Precio de emisión: [•]% del valor nominal</p> <p>Número de valores: [•]</p>
<b>Fecha de emisión</b>	[•]
<b>Fecha de desembolso</b>	[•]
<b>Tipo de interés</b>	[Fijo/Variable]
<b>Plazo de vencimiento</b>	[•]
<b>Fecha de vencimiento</b>	[•]
<b>Sistema de amortización final</b>	[•]
<b>Garantías</b>	Emisión no garantizada.
<b>Incorporación de los Bonos</b>	MARF
<b>Representación, compensación y liquidación</b>	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p> <p>Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V.</p>

	("Euroclear") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("Clearstream, Luxemburgo") con IBERCLEAR.
<b>Legislación aplicable</b>	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento.
<b>TIPO DE INTERÉS</b>	
<b>Interés ordinario</b>	
<b>Tipo de interés fijo:</b>	[•]  Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/365 o 360]
<b>Tipo de interés variable:</b>	Cálculo: Tipo de referencia + Margen
	Tipo de referencia: [EURIBOR]/ [•]  En caso de que el tipo de referencia aplicable fuese negativo, se considerará en todo caso que es cero (0).  Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/365 o 360]
	Página o fuente del tipo de referencia: [Incluir en caso de que no se EURIBOR]
	Margen: [•]
<b>Fecha de inicio de devengo de intereses</b>	[•]
<b>Períodos de Interés</b>	[•]

<b>Fechas de pago de intereses ordinarios:</b>	[•]
<b>AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES</b>	
<b>Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento</b>	[•]
<b>Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor:</b>	[•]
<b>Amortización anticipada de los Bonos por el Bonista:</b>	En caso de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Vencimiento Anticipado previstos. Véase el apartado 7.8 del Documento Base Informativo.
<b>RATING DE LA EMISIÓN</b>	
<b>Rating de los Bonos</b>	[•]
<b>DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO</b>	
<b>Colectivo de potenciales suscriptores:</b>	La presente colocación se dirige exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129) y en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la " <b>Ley del Mercado de Valores</b> " o " <b>LMV</b> ").
<b>Periodo de suscripción:</b>	[•]
<b>Tramitación de la suscripción</b>	Solicitud ante la Entidad Colocadora.

<b>Procedimiento de adjudicación y colocación</b>	Discrecional de la Entidad Colocadora.
<b>Entidad(es) Colocadora(s):</b>	Renta4 Banco, S.A.
<b>Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez:</b>	N/A
<b>Restricciones de venta:</b>	<p>Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.</p> <p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.</p>
<b>Representación de los Bonistas:</b>	Bondholders S.L.
<b>INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</b>	

<b>Agente de Pagos:</b>	Renta4 Banco, S.A.					
<b>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</b>	Calendario Oficial de la Comunidad de Madrid y "TARGET2"					
<b>Día Hábil</b>	Cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "TARGET 2" ( <i>Trans-european Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer</i> ) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "TARGET2", fuesen festivos en Madrid capital.					
<b>OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN</b>						
<b>Obligaciones del Emisor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Obligaciones de información;</li> <li>(ii) Destino de los fondos de los Bonos;</li> <li>(iii) Endeudamiento permitido (<i>Covenants financieros</i>);</li> <li>(iv) Igualdad de rango (<i>Pari Passu</i>);</li> <li>(v) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>);</li> <li>(vi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas; y</li> <li>(vii) Operaciones con Partes Vinculadas.</li> </ul> <p>Véase el apartado 7.7.6 del Documento Base Informativo.</p>					
<b>Ratio de Apalancamiento Neto</b>	<p>El Emisor no incurrirá (y no permitirá que las entidades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente y distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Neto proforma excede de:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Año</b></td> <td style="width: 30%; text-align: center;">[•]</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">[•]</td> </tr> </table>			<b>Año</b>	[•]	[•]
<b>Año</b>	[•]	[•]				

	<b>DFN/EBITDA</b>	[•]	[•]
	<p>El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones, pagos por cualquier otro concepto a favor de los accionistas o socios del Emisor o de cualquier de las entidades del Grupo o de las personas vinculadas a los anteriores, salvo que el Ratio de Apalancamiento Neto sea igual o inferior</p>		
	<b>Año</b>	[•]	[•]
	<b>DFN/EBITDA</b>	[•]	[•]
<p>Véase apartados 7.7.6.3 y 7.7.6.6. del Documento Base Informativo.</p>			

## **ANEXO 2**

### **DEFINICIONES**

A los efectos de este Documento Base Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

"**Accionista de Referencia**" significa Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. (GAMI).

"**Agente de Pagos**": significa Renta4 Banco, S.A.

"**Asesor Registrado**": significa Renta4 Banco, S.A.

"**Auditor de Cuentas**": significa KPMG Auditores, S.L., o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

"**Axesor**": significa Axesor Risk Management, S.L.U.

"**Bonistas**": significa la totalidad de titulares de los Bonos que suscriben la Emisión correspondiente.

"**Bonos**" o "**Valores**": significa la totalidad de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa al que hace referencia este "Documento Base Informativo".

"**Circular 2/2018**": significa la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**CNMV**" significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Comisario**": significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

"**Condiciones Finales**": significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** del Documento Base Informativo, que complementan y concretan los términos y condiciones del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VII del Documento Base Informativo.

"**Contrato de Colocación**": significa el contrato de colocación en relación con el Programa y los Bonos, suscrito entre el Emisor y la Entidad Colocadora con fecha 6 de mayo de 2021, tal y como sea novado o modificado en cada momento.

"**Deuda Financiera Bruta Total**" se define como la "Deuda Financiera Neta Total" más el "efectivo y otros medios líquidos equivalentes".

"**Deuda Financiera Neta Total**" se calcula tomando las siguientes partidas del balance consolidado: " Préstamos y Otras deudas financieras a corto y largo plazo", más "deudas por arrendamientos", menos "gastos de formalización de deudas – refinanciaciones", menos "pasivos por arrendamientos operativos reconocidos según NIIF 16", menos "Deuda por contratos con acuerdos de recompra, según NIIF 15", menos "Deuda con proveedores de inmovilizado

financiados", menos "Fianzas", menos "Pagos aplazados por adquisición de compañías", menos "Intereses capitalizados pendientes de pago" y menos "efectivo y otros medios líquidos equivalentes".

"**Días Hábiles**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Hábil**": significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para la ciudad de Madrid; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

"**Días Naturales**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Natural**": significa todos los días del calendario gregoriano.

"**Días TARGET2**" e individualmente cada uno de ellos "**Día TARGET2**": significa los días en que no esté cerrado y, por tanto, este operativo el *Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System 2* (TARGET2).

"**Documento Base Informativo**" significa el documento base informativo de incorporación de valores relativo al Programa.

"**EBITDA Contable**" se calcula tomando las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas: "Ingresos ordinarios", más "otros ingresos", menos "Aprovisionamientos", menos "Gastos de personal", menos "Otros gastos de explotación", más "Beneficios de las inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación", más "Diferencia negativa en combinaciones de negocios".

"**Gastos No Recurrentes**" se calcula sumando los gastos derivados por reestructuración de plantilla, los gastos no financieros asociados a refinanciaciones de deuda, gastos vinculados a las stocks options, los gastos asociados a la adquisición de compañías y los gastos asociados al cese de actividad vinculados a un área geográfica o línea de negocio.

"**EBITDA Recurrente**" se define como el EBITDA Contable más los Gastos No Recurrentes definidos previamente.

"**ERP**": significa *Enterprise Resource Planning*.

"**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**GAM**": significa GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

"**Entidad Colocadora**": significa Renta4 Banco, S.A.

"**Entidad Coordinadora**": significa Renta4 Banco, S.A.

"**Fecha de Pago**": significa cada una de las fechas de pago de intereses o cupón de los Bonos, así como la Fecha de Vencimiento Final en la que el Emisor debe reembolsar a los Bonistas la totalidad del principal de los Bonos de los que cada Bonista sea titular, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

"**Filial**" o "**Filiales**": significa la/s sociedad/es dependiente/s de GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

"**GAMI**": significa Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.

"**Grupo**" o "**Grupo GAM**": significa GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. y sus Filiales.

"**IBERCLEAR**" significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"**Ley del Mercado de Valores**" o "**LMV**": significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, modificado por la Ley 5/2021 de 12 de abril.

"**Ley de Sociedades de Capital**", significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

"**Ley Concursal**": significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente.

"**MARF**" o "**Mercado**": significa Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**Parte Vinculada**": significa (i) cualquiera de los accionistas del Emisor o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Emisor o cualquier sociedad del Grupo ejerza control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, u tenga de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; (iii) cualquiera de los consejeros o directivos del Emisor o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); y/o cualquier otra persona física o jurídica, o entidad, que tenga tal carácter de conformidad con la normativa mercantil, tributaria o de otro tipo aplicable en cada momento.

"**Periodo de Interés**": significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, en los que se divide la duración de cada Emisión a los efectos de devengo de intereses.

"**Programa**": significa el programa de renta fija para la Emisión de los Bonos en una o varias Emisiones durante el plazo de vigencia de un (1) año, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2021, con la denominación de "*Programa de Renta Fija GAM 2021*" que se recoge en este Documento Base Informativo.

"**Real Decreto-ley 21/2017**": significa el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores.

"**SMN**" significa sistema multilateral de negociación.

"**Supuesto de Amortización Anticipada**": significa en relación con los Bonos, cualquiera de los supuestos especificados en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo como Supuestos de Amortización Automática, Supuestos de Amortización Anticipada Individual o Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

**ANEXO 3**

**CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS**

**DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**(EJERCICIO 2019 y 2020)**

<https://gamrentals.com/media/media-bd/documentos/eef-consolidados-2019-grupo-gam1601568128.pdf>

<https://gamrentals.com/media/media-bd/documentos/2020-ccaacc-gam-formato-busqueda-31614167985.pdf>

## **ANEXO 4**

### **MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN**

#### **TÍTULO I**

#### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS**

##### **1 ARTÍCULO 1. – CONSTITUCIÓN**

- 1.1 Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los Bonos por aquellas personas que tengan la consideración de Bonistas bajo la Emisión "[...]" al amparo del Programa de Renta Fija GAM 2021.
- 1.2 El Sindicato de Bonistas se regirá por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

##### **2 ARTÍCULO 2. – DENOMINACIÓN**

- 2.1 El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas del Programa de Renta Fija GAM 2021".

##### **3 ARTÍCULO 3. – OBJETO**

- 3.1 El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

##### **4 ARTÍCULO 4. – DOMICILIO**

- 4.1 El domicilio del Sindicato se fija en Calle Zurbarán, Nº9, local derecha, Madrid (España).
- 4.2 La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebre con el carácter de universal.

## **5 ARTÍCULO 5. – DURACIÓN**

- 5.1 El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

## **TÍTULO II**

### **RÉGIMEN DEL SINDICATO**

## **6 ARTÍCULO 6. – ÓRGANOS DEL SINDICATO**

- 6.1 El gobierno del Sindicato corresponderá:
- 6.1.1 A la Asamblea General de Bonistas.
- 6.1.2 Al Comisario de la Asamblea General.

## **7 ARTÍCULO 7. – NATURALEZA JURÍDICA**

- 7.1 La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

## **8 ARTÍCULO 8. – LEGITIMACIÓN PARA LA CONVOCATORIA**

- 8.1 La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.
- 8.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.
- 8.3 No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

## **9 ARTÍCULO 9. – FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR**

- 9.1 La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) anuncio que se publicará en la página web de Emisor y hecho relevante en el MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".
- 9.2 El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.
- 9.3 En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.
- 9.4 No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los Bonistas titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

## **10 ARTÍCULO 10. – DERECHOS DE ASISTENCIA**

- 10.1 Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.
- 10.2 Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.
- 10.3 El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

## **11 ARTÍCULO 11. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

- 11.1 Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

## **12 ARTÍCULO 12. – QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

- 12.1 La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los votos emitidos.
- 12.2 Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos y la declaración de la amortización anticipada requerirán el voto favorable

de al menos dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos (la "**Mayoría Reforzada de Bonistas**").

### **13 ARTÍCULO 13. – DERECHO DE VOTO**

13.1 En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.

13.2 En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.

### **14 ARTÍCULO 14. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

14.1 La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia.

14.2 Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

### **15 ARTÍCULO 15. – LISTA DE ASISTENCIA**

15.1 El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

### **16 ARTÍCULO 16. – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

16.1 La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

### **17 ARTÍCULO 17. – IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS**

17.1 Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales

## **18 ARTÍCULO 18. – ACTAS**

18.1 El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General

## **19 ARTÍCULO 19. – CERTIFICACIONES**

19.1 Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

## **20 ARTÍCULO 20. – EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES**

20.1 Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN DEL SINDICATO**

## **21 ARTÍCULO 21. – NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO**

21.1 Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

21.2 El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

## **22 ARTÍCULO 22. – FACULTADES**

22.1 Serán facultades del Comisario:

22.1.1 Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.

22.1.2 Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.

22.1.3 Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.

22.1.4 Vigilar el pago de los intereses y del principal.

- 22.1.5 Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.
- 22.1.6 Ejecutar los acuerdos adoptados en de las Asambleas Generales de Bonistas.
- 22.1.7 Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.
- 22.1.8 Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.
- 22.1.9 En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

#### **TÍTULO IV**

##### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### **23 ARTÍCULO 23. – SUMISIÓN A FUERO**

- 23.1 Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.